**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC**

**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**

**LICITACION PÚBLICA No. XXX de XXX**

**PREPLIEGO DE CONDICIONES**

Objeto:

Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros CONCESIONARIOS la provisión de la flota, operación y mantenimiento tanto de la flota como de la infraestructura concesionada para la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en el componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el contrato y en el pliego de condiciones de la licitación.

Bogotá, 30 de diciembre de 2016

**Nota:** El presente documento se publica con el único fin de recibir comentarios de los potenciales interesados y exclusivamente se trata de un borrador de estructuración, por lo cual TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de modificarlo íntegramente y por su publicación no se obliga a dar inicio a ningún proceso de selección.

**TABLA DE CONTENIDO**

Capítulo I 5

Información General 5

1.1 Convocatoria a la Licitación Pública 5

1.2 Descripción y alcance del objeto 5

1.3 Entidad Contratante 6

1.4 Normas de Interpretación del Pliego 7

1.5 Definiciones 7

1.6 Documentos de la Licitación Pública 13

1.7 Consulta del Pliego de Condiciones 14

1.8 Costos de la Oferta y de la Celebración del Contrato 14

1.9 Integridad de los Participantes y Respeto 15

1.10 Obligaciones de los Oferentes. 15

1.11 Acompañamiento Veeduría Distrital 16

Capítulo II 17

La Licitación Pública 17

2.1 Régimen Legal de la Licitación Pública y del Contrato 17

2.2 Cronograma de la Licitación Pública 17

2.2.1 Audiencias en periodo de estructuración 21

2.2.2 Fecha de apertura 22

2.2.3 Validez de las propuestas 22

2.2.4 Modificación y retiro de las propuestas 22

2.2.5 Fecha de cierre y apertura de propuestas 22

2.2.6 Adendas y aclaraciones al pliego de condiciones 23

2.2.7 Término del proceso de evaluación 23

2.2.8 Período para presentar observaciones del informe de evaluación 24

2.2.9 Período para presentar replicas 24

2.2.10 Adjudicación 24

2.2.11 Efectos de la adjudicación 26

2.2.12 Devolución de las copias de las propuestas 26

2.2.13 Declaratoria de desierta de la licitación 26

2.2.14 Término de suscripción del contrato 27

2.2.15 Contrato a suscribir 27

2.2.16 Modificación del pliego de condiciones 27

2.2.17 Reserva durante el proceso de evaluación 28

2.2.18 Reserva de la información 28

2.2.19 Debida diligencia e información 29

Capítulo III 30

Quienes pueden participar 30

3.1 Generalidades 30

3.2 Estructuras Plurales 30

3.3 Inhabilidades e Incompatibilidades 31

3.4 Conflictos de Interés. 32

Capítulo IV 34

Requisitos Generales de la Oferta 34

4.1 Generalidades 34

4.1.1 Idioma Castellano 34

4.1.2 Documentos otorgados en Colombia. 34

4.1.3 Documentos otorgados en el Exterior 34

4.1.4 Conversión de Monedas 35

4.2 Carta de Presentación de la Oferta – Anexo 2. 37

4.3 Documentos para la Acreditación de la Capacidad Jurídica y Representación Legal 38

4.4 Documentos para la Acreditación de la Experiencia en Inversión 38

4.5 Documentos para la Acreditación de la Capacidad Financiera 38

4.6 Acuerdo de Permanencia. 38

*4.7* Acuerdo de Garantía 38

4.8 Pacto de Transparencia 38

4.9 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo 5) 38

*4.10* Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos. 40

4.11 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios. 40

4.12 Garantía de Seriedad de la Oferta 40

Capítulo V 47

Requisitos Habilitantes 47

5.1 Participación en Figuras Asociativas Anteriores 47

5.2 Acreditación de los Requisitos Habilitantes de: (a) sociedades controladas por el Oferente; o (b) sociedades controladas por la matriz del Oferente; o (c) la matriz del Oferente. 47

5.3 Fondos de Capital Privado 49

5.4 Capacidad Jurídica y Representación Legal 51

5.5 Experiencia en Inversión 56

5.6 Capacidad Financiera 61

5.7 Experiencia Técnica 70

Capítulo VI 73

Factores de selección de la oferta 73

6.1 Generalidades 73

6.2 Oferta Económica 73

6.3 Incentivo a La Industria Nacional y Reciprocidad 76

6.3.1 Asignación de puntaje 78

6.3.2 Tabla asignación puntajes 79

6.3.3 Acreditación de puntaje 80

6.4 Factor de Calidad 80

6.4.1 Generalidades 81

6.4.2 Emisiones 82

6.4.3 Eficiencia Energética 86

CAPÍTULO VII 92

Condiciones de las Ofertas 92

7.1 Sujeción al Pliego de Condiciones 92

7.2 Metodología de Presentación 92

7.2.1 Contenido de cada uno de los Sobres 94

7.3 Reglas de Subsanabilidad 98

7.4 Verificación de la Información 99

7.5 Información Inexacta 99

7.6 Vigencia de las Ofertas 100

7.7 Modificación, Adición y Retiro de Ofertas 100

7.8 Información Confidencial 100

7.9 Aceptación de la Minuta del Contrato 101

Capítulo VIII 103

Factores de desempate, causales de rechazo y causales para declarar desierto el proceso 103

8.1 Factores de desempate 103

8.2 Causales para declarar desierto el proceso 104

8.3 Causales de rechazo de las propuestas 104

Capítulo IX 107

Aspectos generales del Contrato de Concesión 107

9.1 Procedimiento de pago 107

9.1.1 Estructura tarifaria del SITP 107

9.2 Procedimiento de remuneración a los operadores del sitp 109

9.3 Ingresos del sistema integrado de transporte público de Bogotá -SITP 110

9.4 Tarifa usuario - SITP - 110

9.5 Principios conceptuales para la fijación DE TU (Tarifa al Usuario) 113

9.6 Competencia para la determinación de la tarifa al usuario 113

9.7 Alternativas comerciales a la tarifa al usuario 114

9.8 Ingresos del concesionario derivados de la explotación económica del sistema integrado de transporte público de Bogotá –SITP 115

9.9 Valor de los derechos de participación del concesionario 116

9.10 Revisión de coeficientes de remuneración y ponderación de la formula de ajuste 122

9.11 Ingresos de TRANSMILENIO S.A. 125

9.12 Plazo de ejecución del objeto contractual 125

9.12.1 Etapa preoperativa 125

9.12.2 Etapa operativa 125

9.12.3 Etapa de reversión 126

9.12.4 Etapa de liquidación 127

9.13 Lugar de ejecución 127

9.14 Objetivos del contrato 128

9.14.1 Objetivos a nivel movilidad 128

9.14.2 Objetivos a nivel ambiental 128

# Capítulo I

# Información General

## **Convocatoria a la Licitación Pública**

TRANSMILENIO S.A., se permite convocar a los interesados a la Licitación Pública No. XXX, con el objeto de “Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros CONCESIONARIOS la provisión de la flota, operación y mantenimiento tanto de la flota como de la infraestructura concesionada para la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en el componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el contrato y en el pliego de condiciones de la licitación.”

TRANSMILENIO S.A., publica los pliegos de condiciones en la Web a fin de informar a los interesados en el proceso, las condiciones de participación y las especificaciones técnicas del objeto.

Dentro del término de publicación del pliego de condiciones, los interesados podrán formular observaciones al mismo, las cuales podrán ser o no tenidas en cuenta para la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

## **Descripción y alcance del objeto**

El alcance del Contrato de Concesión incluye el aporte y operación de vehículos para el Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia; así como la dotación y manejo de las áreas de soporte técnico que le sean entregadas en concesión, la adecuación y administración de los patios que le sean asignados, y la consecución de la infraestructura adicional que por su cuenta y riesgo deba ser incorporada para la gestión de sus operaciones.

Con oportunidad de la terminación de las primeras concesiones del Sistema TransMilenio, suscritas en el año 2000, a través de la contratación pretendida se concederá el derecho no exclusivo de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en el componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público.

Se ha previsto la suscripción de cuatro contratos de concesión en los que se otorgará este derecho y mediante los cuales se asignará un patio cuyas áreas para mantenimiento técnico serán de uso exclusivo de cada concesionario.

Las zonas destinadas para el estacionamiento de los buses estará bajo la administración del concesionario al cual le sea entregado cada patio, pero podrá ser utilizado por los demás operadores del Sistema sin restricción, de acuerdo con las necesidades de la operación.

El derecho concedido no es preferente para algunos corredores troncales, sino que será para la operación de toda la red del Sistema, de acuerdo con lo que disponga el Ente Gestor.

Para la prestación del servicio se identifican tres grandes componentes que deberán ser aportados por los concesionarios:

* Provisión y mantenimiento de flota.
* Operación.
* Equipamiento y administración de la infraestructura de soporte asignada y disposición de infraestructura adicional requerida para la gestión de sus operaciones.

Así las cosas, los contratos a suscribirse se han previsto de la siguiente manera:

Tabla 1. Contratos de concesión a suscribir

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contrato de Concesión | Patio a asignar | Flota requerida | | | Total |
| Articulados tecnologías convencionales  (150 pax.) | Articulados nuevas tecnologías  (150 pax.) | Biarticulados  (250 pax.) |
| 1 | Norte | 161 | 22 | 105 | 288 |
| 2 | Calle 80 | 50 | 11 | 81 | 142 |
| 3 | Tunal | 73 | 8 | 28 | 109 |
| 4 | Usme | 107 | 10 | 20 | 137 |
|  | Total | 391 | 51 | 234 | 676 |

Fuente. Subgerencia Técnica y de Servicios

**Nota:** El número de buses al que se hace referencia puede incrementar durante la vida de la concesión. De igual forma podría considerarse la inclusión de vehículos con características distintas a las mencionadas anteriormente.

## **Entidad** **Contratante**

La entidad pública contratante será laEMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., sociedad por acciones, bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, constituida mediante Escritura Pública No 1528 del 13 de octubre de 1999, con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, para lo cual deberá procurar contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar la capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

## **Normas de Interpretación del Pliego**

El presente Prepliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo que sus disposiciones deberán aplicarse consultando su contexto general. Hacen parte del presente prepliego, los formatos, los ANEXOS que lo acompañan y las ADENDAS que se expidan durante el proceso.

Para la interpretación del presente prepliego, se seguirán los siguientes criterios:

1. El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no implicará un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en este Pliego de Condiciones sirven de referencia, razón por la cual no podrán utilizarse para efectos de interpretación judicial.
3. Salvo que se indique lo contrario de manera expresa, los plazos establecidos en el presente Prepliego de Condiciones se entenderán con días hábiles y mes calendario. Para estos efectos los días sábados no se considerarán como días hábiles.
4. Cuando el día de vencimiento no fuese un día hábil para TRANSMILENIO S.A., o cuando ésta no preste atención al público o no la preste en su horario habitual, por cualquier razón ese día, dicho vencimiento se entenderá trasladado el primer día hábil siguiente.

## **Definiciones**

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este Pliego de Condiciones**,** se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

|  |  |
| --- | --- |
| “Acuerdo de Garantía” o “Garantía” | Es el contrato atípico que suscribirán y entregarán los Oferentes como parte integrante de la Oferta en los términos del Anexo 3 de este documento. |
| “Acuerdo de Permanencia” | Es el contrato atípico que suscribirán y entregarán los Oferentes como parte integrante de la Oferta, en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones y el Anexo 4 de este documento. |
| “Adenda” | Es el documento expedido por TRANSMILENIO S.A. con posterioridad a la apertura de la Licitación Pública con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos y, por lo tanto, integran con el Pliego de Condiciones un todo, motivo por el cual tienen igual validez y el mismo carácter vinculante. Se precisa que las modificaciones que se llegaren a efectuar respecto del Cronograma en la etapa de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y hasta el momento de la apertura formal de la Licitación Pública, se realizarán a través de Avisos. |
| “Adjudicación” | Es la decisión emanada de TRANSMILENIO S.A. por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación Pública. |
| “Adjudicatario” | Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Preliego de Condiciones, ha obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones del presente Prepliego de Condiciones, haciéndose titular del derecho y la obligación de constituir el SPV y de que éste suscriba el Contrato de Concesión. |
| “Anexo” | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Preliego de Condiciones |
| “Beneficiario Real” | Es cualquier persona o grupo de personas que, por si mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto del Contrato, del Concesionario, del Patrimonio Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda) capacidad decisoria, es decir, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes, o de dirigir, orientar y controlar dicho voto. También será considerado Beneficiario Real quien tuviere la facultad o el poder de enajenar u ordenar la enajenación o gravamen de la acción en el Concesionario o la participación en el Contrato o en el Patrimonio Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda). También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de cualquiera de los accionistas del Concesionario. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas. |
| “Carta de Presentación de la Oferta” | Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 2 de este Pliego de Condiciones y que cada Oferente deberá diligenciar e incluir en la Oferta. La Carta de Presentación deberá ir suscrita por el representante legal de cada uno de los Integrantes del Oferente y por el Representante Común del Oferente, en caso de Estructuras Plurales, y por el representante legal, en caso de Oferentes individuales. |
| “Compromiso Irrevocable de Inversión” | Es el compromiso firme, irrevocable, autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado. |
| “Concesionario” | Es el SPV una vez éste suscriba el Contrato de Concesión. |
| “Contrato” o “Contrato de Concesión” | Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre TRANSMILENIO S.A. y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego de Condiciones como Anexo 1. |
| “Días Calendario” | Es cualquier día de la semana de lunes a domingo (ambos inclusive). |
| “Día” o “Día Hábil” | Es cualquier día de la semana de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los días festivos en la República de Colombia. |
| “Estados Financieros” | Son, para los propósitos del presente Prepliego de Condiciones, los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2015 o el último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas, Junta de Socios, o el órgano social competente, y que deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados. En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera –IFRS–, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen.  En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación del presente Prepliego de Condiciones definitivo, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido, o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable. |
| “Estructura Plural” | Es el Oferente integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Oferta conjunta bajo lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente documento, no se admitirán Estructuras Plurales bajo la denominación y reglas de los consorcios o uniones temporales. |
| “Fecha de Cierre” o “Cierre” | Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de la Licitación Pública, contenido en este Pliego de Condiciones, que será la fecha máxima y el límite perentorio para la presentación de las Ofertas. Vencida la hora y día señalados TRANSMILENIO S.A. no recibirá Ofertas. |
| “Fondos de Capital Privado” | Son: (i) aquellas carteras colectivas cerradas constituidas en Colombia en los términos y condiciones previstos en los numerales 3.1.14.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus inversionistas con fondos de pensiones; y (ii) aquellos fondos constituidos en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumplan con los requisitos de admisibilidad de inversiones señalados en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen. |
| “Garantía de Seriedad de la Oferta” | Es la garantía que deberá tomar el Oferente a favor de TRANSMILENIO S.A., que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 de este Pliego de Condiciones. |
| “Información de Referencia” | Es la documentación que fue puesta a disposición en el Cuarto de Información de Referencia. |
| “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural” | Es la persona natural y/o jurídica que forma parte de una Estructura Plural. |
| “Interesados” | Son las personas naturales o jurídicas que puedan tener interés en la presente Licitación Pública. |
| “IPC”. | Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100, para el total nacional publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o la entidad que lo sustituya, el día 5 de cada mes. |
| “Ley Aplicable” o “Ley” | Se refiere a las leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos y demás normas vigentes en la República de Colombia. |
| “Líder”. | Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien concurren las tres (3) siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%); (ii) acreditar Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el Oferente o subordinadas de la misma Matriz o Integrante del Oferente en caso de Estructuras Plurales) o a través de Fondos de Capital Privado; (iii) la calidad de Líder se deberá indicar en la Carta de Presentación de la Oferta para ser tenido como tal por TRANSMILENIO S.A. en la Licitación Pública, no obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en los numerales (i) y (ii) de este numeral, la cual se hará con base en: (a) el porcentaje de la participación del Integrante en la Estructura Plural, que será establecido de acuerdo con lo expresado en la Oferta (Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta); y (b) el aporte de su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera, que será explícitamente indicado en la Oferta.  Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en una Estructura Plural serán consideradas para efectos de cumplimiento de Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de esta Licitación. Las calidades de quien ostenta el carácter de Líder en una Estructura Plural, relativa a Capacidad Financiera, será considerada al cien por ciento (100%) para efectos de cumplimiento de Requisitos Habilitantes, en los términos de este Pliego de Condiciones, mientras que las calidades de quien no tenga el carácter de Líder en la Estructura Plural, relativa a Capacidad Financiera, será considerada a prorrata de su participación, en los términos de este Pliego de Condiciones. |
| “Licitación Pública” o “Licitación” | Se entiende como el proceso iniciado por TRANSMILENIO S.A. en el cual se elegirá dentro de los Oferentes al Adjudicatario de conformidad con el presente Prepliego de Condiciones. |
| “Mes” | Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario. |
| “Oferente” | Es el Interesado que ha presentado Oferta. |
| “Oferta” | Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un Oferente a fin de participar en la Licitación Pública y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario, la cual debe ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Prepliego de Condiciones. |
| “Oferta Hábil” | Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Prepliego de Condiciones, será considerada por TRANSMILENIO S.A. para ser evaluada conforme a los factores de escogencia. |
| “Oferta No Hábil” | Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Prepliego de Condiciones y que, por ende, no será considerada por TRANSMILENIO S.A. para ser evaluada conforme a los factores de escogencia. |
| “Oferta Económica” | Es el componente económico de la Oferta presentada por el Oferente, en los términos del numeral 6.1.1 de este Pliego de Condiciones, la cual se presentará utilizando el formato contenido en el Anexo 13. |
| “Pesos” o “COP$” o “$” | Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en la República de Colombia. |
| “Pliego de Condiciones” | Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos a disposición de los Interesados dentro de la Licitación Pública, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario. |
| “Representante Común” | Es el representante del cual trata el numeral 3.2(b)de este Pliego de Condiciones, quien debe contar con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los Integrantes del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV. |
| “Requisitos Habilitantes” | Son en conjunto la capacidad jurídica, la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera de los Oferentes que, en los términos de este Pliego de Condiciones, son los requisitos que deben cumplir los Oferentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los Oferentes y su cumplimiento será condición *sine qua non*, entre otros, para evaluar las Ofertas de los Oferentes. |
| “Sector Financiero” | Es el sector conformado por: (a) las instituciones financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; o (b) las instituciones financieras extranjeras cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación internacional de crédito global de al menos BBB de Standard & Poor's Corporationo su equivalente para Fitch Ratings o Moody’s, para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo contrato o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional. |
| “SPV” | Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las leyes colombianas y lo establecido en el presente Prepliego de Condiciones. Esta sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen de responsabilidad será el que se establezca en las leyes civiles y comerciales de acuerdo con el tipo de empresa que se conforme. |
| “TRM” | Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa. |

## **Documentos de la Licitación Pública**

Hacen parte del presente Prepliego de Condiciones los siguientes anexos, sin perjuicio de que durante el proceso de licitación, y como resultado de las observaciones al presente documento, se requiera precisar otros asuntos.

Anexo 1: Minuta del Contrato de Concesión

Anexo 2: Carta de Presentación

Anexo 3: Acuerdo de Garantía

Anexo 4: Acuerdo de Permanencia

Anexo 5: Certificación Pago Parafiscales

Anexo 6: Pacto de Transparencia

Anexo 7: Participación proporcional de cada integrante que acredita su capacidad financiera.

Anexo 8: Estructura organizacional

Anexo 9: Garantías del Fondo Privado

Anexo 10: Patrimonio Neto

Anexo 11: Cupo de Crédito General

Anexo 12: Cupo de Crédito Específico

Anexo 13: Oferta Económica

Anexo 14: Microempresa

Anexo 15: Inversión extranjera

Anexo 16: Vinculación de Personal con discapacidad

Anexo 17: Carta de intención de la Sociedad Fiduciaria

Anexo 18: Requisitos Habilitantes

Anexo 19: Factor de Calidad

Anexo 20: Minuta del Asesor Financiero

Anexo 21: Industria Nacional

Anexo22: Interventoría y supervisión del proceso licitatorio

Anexo 23: Manual de Niveles de Servicio

Anexo 24: Metodología de la Matriz de riesgos

Anexo 25: Matriz de riesgos

Anexo 26: Memorando del proyecto: especificaciones y lineamientos técnicos.

Anexo 27: Índice de endeudamiento de Estructura Plural

Anexo 28: Índice de endeudamiento de Estructura individual

Anexo 29: Etapa de Reversión

Anexo 30: Glosario

Anexo 31: Cronograma de la Licitación Pública

## **Consulta del Pliego de Condiciones**

Las observaciones podrán presentarse por internet **en formato WORD,** al correo XXXXX@transmilenio.gov.co o mediante escrito radicado en el primer piso (correspondencia**)** de TRANSMILENIO S.A**.** ubicado en la Avenida El Dorado No. 66 – 63 Colombia, de lunes a viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

NOTA 1: La observaciones presentadas extemporáneamente (*dependiendo de la etapa procesal*) serán contestadas como derecho de petición (*15 días hábiles*). Estas observaciones no serán remitidas al grupo asesor correspondiente (estructurador o evaluador), sino que llevaran el trámite normal de derecho de petición.

NOTA 2: La administración no tendrá la obligación de contestar replicas toda vez que estas se constituyen en posturas subjetivas de los oferentes frente a las manifestaciones realizadas por sus contrincantes en periodo de traslado de evaluación. Estas observaciones no revivirán periodo de traslado y solo podrán ser utilizadas para defender su propuesta de los contrincantes.

## **Costos de la Oferta y de la Celebración del Contrato**

Cada Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. TRANSMILENIO S.A no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública.

Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario y al SPV la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración por parte de éste del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Prepliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices) para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.

## **Integridad de los Participantes y Respeto**

TRANSMILENIO S.A. invita a los Representantes Comunes, en caso de Estructuras Plurales o a los representantes legales, en caso de Oferentes individuales, a suscribir el Pacto de Transparencia. TRANSMILENIO S.A. se permite aclarar que en razón a que éste es un acto voluntario, la suscripción del Pacto de Transparencia no concede puntos adicionales en la calificación de la Oferta Técnica o Económica, ni resta puntos por no suscribirlo ni es causal de rechazo de la Oferta. Se anexa el texto del Pacto de Transparencia a ser suscrito como el Anexo 6 de este Pliego de Condiciones.

## **Obligaciones de los Oferentes.**

1. En las audiencias los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, o referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Licitación Pública y las Ofertas.
2. En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de TRANSMILENIO S.A. y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
3. Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes así como frente a TRANSMILENIO S.A. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entrabar o dilatar presente Licitación Pública o la decisión de Adjudicación de TRANSMILENIO S.A.
4. Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de TRANSMILENIO S.A. para corroborar tales afirmaciones.

## **Acompañamiento Veeduría Distrital**

El proceso podrá contar con el acompañamiento de la veeduría distrital, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91, piso 6, teléfono 3407666 extensión 129, correo electrónico [contratacion@veeduriadistrital.gov.co](mailto:contratacion@veeduriadistrital.gov.co).

Para este fin, TRANSMILENIO S.A. facilitará la participación de los servidores de la veeduría distrital en el presente proceso de selección.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá D.C.

# Capítulo II

# La Licitación Pública

## **Régimen Legal de la Licitación Pública y del Contrato**

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012 incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

La contratación para la prestación del servicio descrito, se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el servicio descrito en el Estudio Técnico y Económico se configura como un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuya forma de contratación no se encuentra expresamente regulada por otra norma o modalidad de selección, que exceptúe su aplicación. Razón por la cual se aplicará la modalidad de selección por Licitación Pública, en su condición de norma general de selección de contratistas.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el Decreto 1082 de 2015.

## **Cronograma de la Licitación Pública**

El cronograma del presente proceso de Licitación Pública se encuentra contenido en el Anexo 31.

### Audiencias en periodo de estructuración

#### Audiencia de aclaración de pre pliegos

Con el objeto de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de oír a los interesados, se realizará una audiencia la cual se efectuará en la fecha, hora y sitio señalados en el cronograma del proceso, del presente documento.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se modificarán los pliegos definitivos.

#### Audiencia de riesgos

Con el objeto de oír a los interesados respecto de la revisión, asignación y distribución de riesgos con anterioridad a la presentación de las ofertas se realizará una audiencia la cual se efectuará en la fecha, hora y sitio señalados en el cronograma del proceso del presente Prepliego de Condiciones

#### Audiencia de aclaración de pliego

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 de 2007, modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, y con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones Definitivos se realizará una audiencia la cual se efectuará en la fecha, hora y sitio señalados en el cronograma del proceso del presente Prepliego de Condiciones.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Licitación de conformidad con lo señalado en la ley. Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán mediante Adenda, el cual se pondrá a disposición de los interesados en el portal de contratación [www.contratos.gov.co.](http://www.contratos.gov.co/)

### Fecha de apertura

La apertura de la Licitación se llevará a cabo el día previsto en el cronograma establecido en el presente Prepliego, en las Oficinas de TRANSMILENIO S.A**.**

### Validez de las propuestas

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de TRANSMILENIO S.A.,el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

### Modificación y retiro de las propuestas

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, en original y una (1) copia, en sobres separados marcados de igual forma y con el mismo rótulo de los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la expresión "Anexo a la propuesta principal". Los sobres deben ser entregados antes de la fecha y hora límite de cierre y se dejará constancia expresa de esta circunstancia en la respectiva acta que suscriba.

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección y serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante legal o la persona autorizada en forma escrita por éste. No habrá lugar a retiro parcial de documentos de las propuestas.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

### Fecha de cierre y apertura de propuestas

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el cronograma. La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso y apertura de propuestas.

De lo anterior se dejará constancia en el acta que levantará dicho día que contendrá por los menos los siguientes datos:

- Nombres de los proponentes.

- Nombre del Representante Legal.

- Fecha y Hora de recibo de las ofertas, según la planilla de radicación en correspondencia.

- Los datos más relevantes de la póliza de seriedad de la oferta, tales como la compañía aseguradora que la expide, y su número.

- Los folios de la propuesta.

- Las demás constancias que sean solicitadas por los proponentes o asistentes.

Las propuestas para las cuales se ha presentado solicitud de retiro en el plazo señalado en estos Pliegos de Condiciones, se devolverán sin abrir.

Las propuestas que hayan sido entregadas sin foliación, serán foliadas en el acto de apertura.

### Adendas y aclaraciones al pliego de condiciones

TRANSMILENIO S.A. dará respuesta a las solicitudes de aclaración, o de oficio podrá aclarar o modificar los presentes Pliegos de Condiciones hasta la fecha establecida en el mismo.

Las aclaraciones dadas porTRANSMILENIO S.A., a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. La modificación del pliego de condiciones se realizará únicamente a través de adendas. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre aclaraciones y los pliegos de condiciones o sus adendas, primará lo dispuesto en estos dos últimos.

### Término del proceso de evaluación

TRANSMILENIO S.A., efectuará los estudios jurídicos y financieros de las propuestas.

Cuando el anterior plazo, a juicio de TRANSMILENIO S.A., no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme la normatividad legal.

Durante este período de evaluación TRANSMILENIO S.A., podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que puedan facilitar cualquiera de las evaluaciones.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Subgerencia Jurídica y no se pedirán, ofrecerán ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación. La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones de los proponentes a la evaluación.

### Período para presentar observaciones del informe de evaluación

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes conforme al cronograma establecido en el presente Prepliego para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo previsto en el cronograma de la presente licitación.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

### Período para presentar replicas

Las observaciones presentadas por los proponentes al informe preliminar de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma del presente Prepliego para que presenten las contra observaciones (replicas) que estimen pertinentes, en el período previsto en el cronograma de la presente licitación.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas ni volver a hacer observaciones contra los otros proponentes.

### Adjudicación

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas.

La adjudicación del presente proceso se llevará mediante acto administrativo motivado y se dará a conocer en audiencia pública en la hora y fecha indicadas en el cronograma.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

1. En primera instancia, se presentarán las respuestas a las observaciones formuladas frente al informe de evaluación, en el caso en que las mismas no hayan sido dadas a conocer con antelación a la audiencia.
2. Se otorgará a los proponentes o apoderados de las firmas participantes dentro del proceso de selección la oportunidad para pronunciarse sobre tales respuestas, como frente a las observaciones que, sobre la evaluación de su oferta, se hayan presentado por los demás intervinientes por un término de 10 minutos o el que autorice la mesa directiva de la diligencia.
3. Se conferirá el uso de la palabra por una sola vez al vocero único de cada firma, lo cual se hará siguiendo el orden de llegada el día del cierre del proceso, circunstancia que se verificará a través de la planilla respectiva.
4. Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de las firmas proponentes, deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios evaluativos.
5. La duración máxima de cada intervención, será de diez (10) minutos (o la que autorice la mesa directiva), cada una y no se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, y contra los miembros del Comité Evaluador y/o Funcionarios de TRANSMILENIO, que participen dentro de la audiencia de Adjudicación.
6. Los representantes legales, apoderados de las firmas proponentes podrán, renunciar a su derecho a intervenir en el momento en el que se les conceda el uso de la palabra.
7. La Audiencia podrá ser suspendida por quien la presida, cuando a su juicio sea necesario para la preservación del orden y el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección, principalmente en su incidencia en la decisión a adoptar. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación, en la misma diligencia la cual quedará notificada a todos los asistentes dentro de la misma audiencia.
8. Luego que los participantes hubiesen agotado su derecho a intervenir, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
9. Inmediatamente se cierre la etapa de intervención de los participantes en la audiencia y de ser necesario realizar una revisión, análisis o deliberación por parte de los miembros del Comité Técnico Evaluador y demás funcionarios de la entidad sobre las intervenciones de los participantes, se realizará un receso de la audiencia la cual será notificada en la misma diligencia.

1. Respuesta a las observaciones realizadas en la audiencia y lectura del acto administrativo de adjudicación del proceso y notificación a los presentes de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1. Cierre de la audiencia.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

### Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato respectivo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### Devolución de las copias de las propuestas

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección, podrán retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Vencido el plazo anterior sin que el proponente haya retirado los documentos, la entidad procederá a destruirlas.

### Declaratoria de desierta de la licitación

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma se declarará desierto el proceso, cuando al momento del cierre se encuentre abierto el sobre de una o más ofertas.

### Término de suscripción del contrato

El proponente, cuya propuesta haya sido adjudicada dentro del presente proceso de Licitación Pública, deberá suscribir el contrato respectivo en la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A., en el lapso establecido en el cronograma del presente proceso.

La no firma del contrato dentro del plazo estipulado, ocasionará la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad.

### Contrato a suscribir

El contrato a suscribir es un contrato de Concesión.Los contratos de concesión son aquellos que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada CONCESIONARIO, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

### Modificación del pliego de condiciones

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa precontractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán emitidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Adendas numeradas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas serán publicadas en las páginas web www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre el proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

El plazo máximo dentro del cual no pueden expedirse la(s) adenda(s) es de tres (3) días antes del cierre del proceso. (Ley 1474 de 2011)

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

### Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación.

La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones de los proponentes a la evaluación.

### Reserva de la información

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.* De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

### Debida diligencia e información

Los interesados deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, dentro de las cuales deberán observar las implicaciones legales, tributarias, técnicas, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Contrato correspondiente, y en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la oferta.

En el evento en que el proponente que resulte favorecido con la adjudicación no haya hecho las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en la elaboración de su oferta, ello no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

TRANSMILENIO S.A.,sólo asume responsabilidad sobre la veracidad e integridad de los documentos e información que entrega con el presente Prepliego de condiciones; no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes al pliego, sus adendas, sus formatos y anexos.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio de las páginas web de www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co, las cuales son el medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

# Capítulo III

# Quienes pueden participar

## **Generalidades**

Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Ofertas las personas naturales o jurídicas de Derecho Privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para efectos de lo anterior, se entienden de derecho privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado.

Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Prepliego de Condiciones que se predican de un Oferente son aplicables tanto para quien pretenda ser parte de esta Licitación como participante individual, tanto como para quien lo haga como Integrantes de una Estructura Plural.

## 

## **3.2 Estructuras Plurales**

Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el presente Prepliego de Condiciones.
2. Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir un Representante Común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos de la presente Licitación y quien será para todos los efectos el interlocutor válido ante TRANSMILENIO S.A. durante el proceso de la Licitación Pública.
3. Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes deberán tener en cuenta que:
4. En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
5. Los Integrantes de la Estructura Plural deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el Anexo 4 y presentarlo con la Oferta; como se establece en el acápite correspondiente, los Líderes adquirirán compromisos de permanencia en el Acuerdo de Permanencia, sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural;
6. En cuanto a Experiencia en Inversión, solamente las calidades de quienes sean señalados y tenidos como Líderes en las Estructuras Plurales serán tenidos en cuenta para efectos de cumplimiento de dicho Requisito Habilitante del Oferente en esta Licitación Pública en los términos del presente Prepliego. Las circunstancias previstas anteriormente deberán ser señaladas expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2).
7. En cuanto a Capacidad Financiera, solamente las calidades de (a) quienes sean señalados y tenidos como Líderes en las Estructuras Plurales y/o (b) de quienes no teniendo dicha calidad son señalados en el Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta- como Integrantes que concurren a la acreditación de los requisitos, serán tenidas en cuenta para efectos de cumplimiento de dicho Requisito Habilitante del Oferente en esta Licitación Pública en los términos de este Pliego de Condiciones. Las circunstancias previstas anteriormente deberán ser señaladas expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2).

## **3.3 Inhabilidades e Incompatibilidades**

No podrán participar en esta Licitación Pública, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con TRANSMILENIO S.A.

Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (v) Que no se encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del Anexo 2.

TRANSMILENIO S.A. rechazará todas las Ofertas presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Los interesados en el presente proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

“*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*”.

## **3.4 Conflictos de Interés.**

Ningún oferente podrá estar incurso en un conflicto de interés. El oferente hará prevalecer los intereses del TRANSMILENIO S.A.

El oferente que tenga conflicto de interés será rechazado. Se considerará que un oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este proceso de licitación, si:

Sus socios, directivos y demás personal técnico o profesional, o sus subcontratistas: ***i)*** pertenecen al personal permanente o temporal de TRANSMILENIO S.A.,o que sea beneficiaria de los profesionales que hayan apoyado a TRANSMILENIO S.A. en la estructuración del proceso o *ii*) han pertenecido a TRANSMILENIO S.A., dentro de los seis meses previos a la del inicio del presente proceso de licitación. Se entiende por Personal permanente: empleados de planta, perteneciente a la planta de personal de una institución. Se entiende por Personal temporal: contratista o consultor (consultor y equipo de trabajo) de una entidad o persona natural que brinda servicios a la misma por un tiempo determinado, salvo que su contrato sea por productos y tenga una duración igual o inferior a dos meses.

En consecuencia cuando el oferente, integrante de consorcio o unión temporal ha participado directa o indirectamente en cualquier actividad en la elaboración del diseño, estudios de factibilidad, pliegos de condiciones o especificaciones técnicas de los bienes o servicios conexos con el objeto del proceso de licitación que se está adelantando, se genera conflicto de intereses.

Si un posible oferente resulta habilitado y tiene dentro de su personal alguna incursa en las causales anteriores, debe manifestarlo a TRANSMILENIO S.A. para solicitar la autorización de su inclusión y en caso de que éste no los acepte, deberá proceder a cambiarlos por profesionales de igual o mejor calidad, que deberán ser aprobados por TRANSMILENIO S.A. No obstante, los plazos, vínculos o relaciones descritas, TRANSMILENIO S.A. podrá declarar en cualquier momento el conflicto de intereses cuando se encuentre demostrado así se haya adjudicado la licitación.

# Capítulo IV

# Requisitos Generales de la Oferta

## **4.1 Generalidades**

### 4.1.1 Idioma Castellano

Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Oferente o integrante de la Estructura Plural.

En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o en la ley del país donde reside quien haga la traducción.

### 4.1.2 Documentos otorgados en Colombia.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

### 4.1.3 Documentos otorgados en el Exterior

* + - 1. *Consularización*. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
      2. *Apostilla*. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
      3. Legalizaciones

1. Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
2. Los Anexos al presente Prepliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
3. Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse ante TRANSMILENIO S.A., en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

### 4.1.4 Conversión de Monedas

1. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente según la moneda o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los literales (b) y (c) siguientes.

Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero, entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el contrato de colocación.

1. Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el literal (c) siguiente.

Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de Dólar a pesos colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero, entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el contrato de colocación.

1. Los valores expresados en Pesos deberán actualizase con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos de diciembre de 2015:

Donde,

|  |  |
| --- | --- |
| Vdic2015 | Valor expresado en Pesos de diciembre de 2015 |
| V n, X | Valor expresado en Pesos del mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero |
| IPC n-1 | IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X |
| IPC dic 2015 | IPC de diciembre de 2015 |

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices - Serie de empalme **DANE** Base Diciembre de 2008 = 100,00 fuente: [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

1. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a **Pesos**, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
   * 1. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir los formatos y las certificaciones para acreditar los Requisitos Habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en remplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación en los formatos y las certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Oferente o del Integrante de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir los Anexos y/o certificaciones por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

## **Carta de Presentación de la Oferta – Anexo 2.**

La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al Anexo 2 del presente Prepliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente cuando sea persona natural; o (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica; o (iii) por la persona natural si hubiere, el Representante Común y cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas cuando el Oferente sea una Estructura Plural.

## **Documentos para la Acreditación de la Capacidad Jurídica y Representación Legal**

Los Oferentes, así como sus Integrantes tratándose de Estructuras Plurales, deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su capacidad jurídica y representación legal en los términos y condiciones exigidos en este Pliego de Condiciones.

## **Documentos para la Acreditación de la Experiencia en Inversión**

Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos en este Pliego de Condiciones.

## **4.5 Documentos para la Acreditación de la Capacidad Financiera**

Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos en este documento.

## **Acuerdo de Permanencia.**

Los Integrantes de la Estructura Plural, así como los Oferentes individuales deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el Anexo 4 y adjuntarlo a la Oferta.

## **Acuerdo de Garantía**

El Acuerdo de Garantía (Anexo 3) deberá ser presentada por el Oferente como parte de su Oferta, en los términos señalados en dicho anexo.

## **Pacto de Transparencia**

El Pacto de Transparencia (Anexo 6) deberá ser suscrito, según corresponda, por las personas naturales, o por los representantes legales de los Oferentes en el caso de las personas jurídicas, o por el Representante Común en caso de Estructuras Plurales que presenten Oferta.

## **Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo 5)**

Personas Jurídicas

1. Las personas jurídicas colombianas o sucursales de sociedades extranjeras, deberán presentar certificado firmado por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su Oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
2. Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.
3. Esta exigencia prevista en este numeral no aplica para personas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Personas Naturales

1. La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su Oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
2. Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado respectivo.

Estas exigencias previstas en este numeral no aplican para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia.

## **Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos.**

De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, el Oferente o cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, así como los Fondos de Capital Privado que respalden una Oferta deberán presentar junto con su Oferta una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el Anexo 29.

## **Antecedentes Fiscales y Disciplinarios.**

Ni el Oferente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Para el efecto TRANSMILENIO S.A. durante la verificación y evaluación de las Oferta verificará lo anterior.

## **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por TRANSMILENIO S.A., cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Tipos de Garantía: La garantía podrá ser presentada bajo la forma de: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) patrimonio autónomo, iii) Garantía Bancaria, iv) carta de crédito *stand by.*

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Oferente y a cada uno de sus Integrantes en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor de TRANSMILENIO S.A., con indicación del número y objeto de la Licitación Pública. En esta garantía deberá figurar como asegurado y beneficiario TRANSMILENIO S.A., y como tomador el Oferente o cada uno de sus Integrantes.

En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con la siguiente calificación de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX: (1) Standard & Poor's: A (2) A. M. Best: a (3) Duff and Phelps / Fitch Ratings: A (4) Moody's: Aa3.

1. Patrimonio autónomo. Será admisible como Garantía de Seriedad de la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1.a 2.2.1.2.3.3.6.del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de los requisitos generales y de plazo previstos en este Pliego de Condiciones, en los certificados de garantía deberá constar:
2. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los estados financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
   1. Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al 90% de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo beneficiario real que el Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el término beneficiario real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en la Ley). (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.
   2. Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses.
3. El procedimiento a surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de TRANSMILENIO S.A. del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Adjudicatario, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.
4. Para el efecto, el certificado de garantía deberá disponer que TRANSMILENIO S.A., en su calidad de beneficiario –exclusivamente para esta Licitación Pública–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a TRANSMILENIO S.A. para esta Licitación Pública, y
5. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.
6. Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.3.1.del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.
8. Garantía Bancaria. Si la Garantía de Seriedad de la Ofertaes una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a TRANSMILENIO S.A., a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 4.12.6 de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
9. Para ser aceptada por TRANSMILENIO S.A., la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de TRANSMILENIO S.A. el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Oferente, alguno de sus Integrantes.
10. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
11. La garantía bancaría además de ser a primer requerimiento o primera demanda de TRANSMILENIO S.A., deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9.a 2.2.1.2.3.1.16.del Decreto 1082 de 2015.
12. El garante debe renunciar al beneficio de excusión.
13. En caso de presentar Garantía Bancaría en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.12.6 (d) de este Pliego de Condiciones utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) de 31 de diciembre de 2015, publicada por el Banco de la Republica
14. Carta de crédito *stand-by*. La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito *stand-by* según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Oferta surjan para el Ofertante. En caso que la carta de crédito *stand by* sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia. El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Oferente. En la carta de crédito *stand-by* que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1.del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberá sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

Características generales de las Garantías: Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015, según se modifique o adicione. Salvo la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando TRANSMILENIO S.A. resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contratoy/o para la suscripción del Contrato de Concesión y/o cuando sea necesario para que la Garantía de Seriedad de la Oferta permanezca vigente hasta la Fecha de Inicio de ejecución del Contrato de Concesión, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por TRANSMILENIO S.A.

La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera aprobado la Garantía de Cumplimiento, caso en el cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el evento en que se presenten modificaciones en los porcentajes de participación de los integrantes de la estructura plural, que resulte adjudicataria del Contrato de Concesión, con posterioridad a la adjudicación y antes de la constitución del SPV, deberá modificarse la Garantía de Seriedad de manera que se reflejen en la misma los nuevos porcentajes de participación

Características Particulares:

1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de TRANMSILENIO S.A.
2. Deberá señalar el número de la presente Licitación Pública.
3. El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si éste tuviere varios Integrantes, se tomará a nombre de cada uno de los Integrantes del Oferente indicando su porcentaje de participación.
4. El valor asegurado corresponderá a [•] PESOS M/CTE ($[•]).

La Garantía de Seriedad amparará la sanción derivada del incumplimiento de la Oferta Para los efectos de este numeral se entenderá que existe incumplimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
2. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el término previsto en el presente Prepliego de Condiciones para la Adjudicación del Contrato de Concesión se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue.
3. La falta de otorgamiento por parte del SPV, de la Garantía de Cumplimiento exigida por TRANSMILENIO S.A. para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
4. El no cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para la suscripción del Acta de Inicio de ejecución.
5. El retiro de la Oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Ofertas.

Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.

Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de TRANSMILENIO S.A. del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Oferente, el Adjudicatario**,** el SPVo el Concesionario, según corresponda.

El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a TRANSMILENIO S.A. de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La no presentación de la Garantía de Seriedad, produce el rechazo de la Oferta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de TRANSMILENIO S.A. en el plazo señalado, se entenderá que el Oferente carece de voluntad de participación y su Oferta.

# Capítulo V

# Requisitos Habilitantes

Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia en Inversión, capacidad organizacional y experiencia habilitante en transporte público. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Prepliego de Condiciones para ser consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho a corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por TRANSMILENIO S.A., en los términos y condiciones por éste señalados.

## **5.1 Participación en Figuras Asociativas Anteriores**

Para acreditar los requisitos previstos en el presente Prepliego de Condiciones, incluyendo los Requisitos Habilitantes, se podrá acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores siempre que quien acredite la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre financiero) de dicho contrato. En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.

## **5.2 Acreditación de los Requisitos Habilitantes de: (a) sociedades controladas por el Oferente; o (b) sociedades controladas por la matriz del Oferente; o (c) la matriz del Oferente.**

El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión con la experiencia de (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social.

El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera:

1. Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 5.2 del presente Prepliego de Condiciones o (2) mediante certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.
2. Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (i) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 5.2 del presente Prepliego de Condiciones, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (ii) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 5.2 del presente Prepliego de Condiciones, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (iii) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 5.2 del presente Prepliego de Condiciones, o (iv) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.
3. Si el Oferente (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Oferente (o a cualquiera de sus Integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.
4. En cualquiera de los casos mencionados en el numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones, el Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión (Anexo 8A).

## **5.3 Fondos de Capital Privado**

* + 1. Los Fondos de Capital Privado podrán participar en la Licitación Pública, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión (suscrito por la respectiva sociedad administradora, sociedad comisionista, o sociedad fiduciaria que administre el respectivo Fondo de Capital Privado) de otorgar respaldo al Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y al SPV que se constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la respectiva Oferta, el cual constituirá compromiso irrevocable de inversión en firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado.
    2. Los Oferentes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a Integrantes de Estructura Plural deberán acompañar del respectivo Compromiso Irrevocable de Inversión al que se refiere el numeral 5.2.1 anterior con la certificación por parte de los administradores de los fondos que incluya que: (i) la eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen, (ii) el monto de los recursos que podría comprometer y (iii) la declaración en el sentido de que el compromiso de inversión, es irrevocable y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la Oferta presentada, sin ningún tipo de condicionamiento. Sin embargo, los Oferentes que cuentan con el respaldo de Fondos de Capital Privado, podrán acreditar Capacidad Financiera o de financiación sin acudir a la del respectivo Fondo que lo respalda, caso en el cual la acreditación de estos requisitos se rige por las demás normas del presente Prepliego de Condiciones.
    3. Los Oferentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a Integrantes de Estructura Plural deberán acompañar el respectivo compromiso de inversión al que se refiere el numeral 5.2.1 anterior, y la certificación a la que se refiere el numeral 5.2.2 con la acreditación de la experiencia del gestor profesional o del comité de inversión del respectivo Fondo para lo cual se sujetaran a las reglas previstas para la acreditación de experiencia previstas en el presente Prepliego de Condiciones; particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda acreditar a través del gestor profesional o del comité de inversión, solo será admisible en cuanto el gestor profesional o el respectivo comité de inversiones se ajuste al numeral 5.4.7 del presente Prepliego de Condiciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás previsiones contenidas en el numeral 5.4 del Pliego de Condiciones. En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite únicamente por medio de personas jurídicas.
    4. En las Ofertas cuya Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera sean acreditadas por los Fondos de Capital Privado, quienes presenten Compromiso Irrevocable de Inversión, estarán relevadas de la participación del Fondo de Capital Privado en la Garantía, y será válido con esto el respaldo al respectivo Oferente. -Si cualquiera de los requisitos de Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión es acreditado por terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el Oferente o Integrante del Oferente en caso de Estructuras Plurales –no Fondos de Capital Privado–), entonces estos terceros deberán otorgar la Garantía con respecto de las obligaciones del Contrato relativas a la experiencia o calidades acreditadas por dichos terceros en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones y el Anexo 9.
    5. En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Oferente serán verificados de conformidad con los numerales 5.4 y 5.5 respectivamente, del presente Prepliego de Condiciones.
    6. En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por Estructuras Plurales, el respaldo recaerá sobre quien tenga la calidad de Líder y dicho Integrante deberá tener una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva Estructura Plural. La calidad de Líder deberá ser indicada en la Oferta y deberá corresponder al Integrante de la Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en el Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer sobre Integrantes no líderes para acreditar Capacidad Financiera.
    7. La participación de los Fondos de Capital Privado en esta Licitación Pública, dada a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de una Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital Privado participe en más de una Oferta.
    8. Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que participen en los términos descritos en el presente Prepliego de Condiciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal del gestor profesional en la que conste que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un Fondo de Pensiones.

1. Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una certificación suscrita por el *fund manager* en la que conste el cumplimiento de ser inversión admisible para los fondos de pensiones colombianos.
2. La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, para el caso de los fondos colombianos, o del *fund manager*, en el caso de los Fondos de Capital Privado extranjeros deberá acreditarse mediante los documentos señalados en los numerales 5.2.4 y 5.2.5 respectivamente, del Pliego de Condiciones.
3. El Fondo de Capital Privado deberá haberse constituido antes de la Fecha de Cierre de la Licitación Pública (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y obtenido el número para reportar información a la Superintendencia, además para los extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) y tener en sus objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.
4. La capacidad jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar en la Licitación Pública respaldando terceros. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
5. La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.

## **5.4 Capacidad organizacional**

La capacidad de organización mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del proponente (Anexo 8)

* Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio igual o superior a 0.0765 (cero punto cero siete sesenta y cinco).



* Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total igual o superior a 0.039 (cero punto cero treinta y nueve):

****

## **5.5** **Capacidad Jurídica y Representación Legal**

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en esta Licitación Pública, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Licitación Pública. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación Pública. Para los Oferentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

* + 1. *Personas jurídicas Colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia*.

1. Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:
2. La existencia y representación legal;
3. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso);
4. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto.
5. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual a treinta (30) años contados a partir de la presentación de la Oferta.
6. Haber sido expedido máximo treinta (30) Días Calendario antes contados desde la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.
7. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Oferta o la participación en la presente Licitación Pública, se deberá presentar junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Licitación Pública.
8. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2).
   * 1. *Personas naturales nacionales o extranjeras*.
9. Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
10. Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería.
11. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia.
    * 1. *Personas jurídicas sin sucursal en Colombia*.
12. Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.
13. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta Licitación Pública o de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
14. La existencia, objeto y nombre del representante legal;
15. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Licitación Pública.
16. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.
17. Que se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre de la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual a treinta (30) años contados a partir de la presentación de la Oferta.
18. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el literal b) anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el literal b) anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
19. Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Licitación Pública, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en los literales b) y c) inmediatamente anteriores de este Pliego de Condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
20. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
21. Acreditar que su duración sea por lo menos igual a treinta (30) años, contados a partir de la presentación de la Oferta, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en los literales b) y c) inmediatamente anteriores de este Pliego de Condiciones).
22. En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Licitación Pública, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Licitación Pública y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Oferente en esta Licitación Pública, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Oferta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.
23. Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia[[1]](#footnote-1), debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación Pública, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Prepliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Prepliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad únicamente, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. El o los apoderados podrán ser removidos o modificados en cualquier momento con la condición que el Proponente siempre esté cumpliendo con lo dispuesto en éste numeral. Dicha situación deberá ser informada por escrito a TRANSMILENIO S.A. y se deberán allegar los soportes que acrediten en debida forma al nuevo apoderado.

## **5.5 Experiencia en Inversión**

* + 1. Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la acreditación del Financiamiento establecido en el Anexo 18 al presente Prepliego de condiciones.
    2. Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de concesión de Proyectos de Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán admisibles, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación (cierre financiero) del contrato acreditado en los términos establecidos en el Anexo 18.
2. Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura no haya obtenido directamente la financiación sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el proyecto de infraestructura haya tenido una participación en el capital social superior al cincuenta por ciento (50%) en el vehículo de propósito especial. En este último caso se requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita; o (ii) un patrimonio autónomo constituido por la sociedad concesionaria que desarrolló el proyecto de infraestructura o por el vehículo de propósito especial creado conforme al numeral (i) anterior, siempre que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se acredita.
3. No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución, o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales precedentes.
4. De conformidad con el numeral 5.1 del presente Prepliego de Condiciones, en caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.
5. Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la acreditación de Experiencia en Inversión no hayan terminado por caducidad o incumplimiento no imputable a la entidad contratante, circunstancia que deberá ser señalada en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.
   * 1. Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al que se refiere el numeral 5.1.4 de este Pliego de Condiciones, será el que acredite provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que éstos existieren. En el caso de cierres financieros que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo que los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso que se presente un cierre financiero por cien millones de dólares (US$100.000.000) que incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones de dólares (US$30.000.000) se considerarán los cien millones de dólares (US$100.000.000) como cierre financiero, contabilizándose así los treinta millones de dólares (US$30.000.000) refinanciados una sola vez (en este cierre financiero por cien millones de dólares (US$100.000.000)) y no dos veces (en este cierre financiero por cien millones de dólares (US$100.000.000) y en el crédito previo por treinta millones de dólares (US$30.000.000)). Dicho lo anterior, para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es aceptable presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación, sin embargo, la porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una vez evitándose la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha experiencia únicamente será válida si el Oferente o Líder de la Estructura Plural era parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar.

Se aclara que el cierre financiero de la concesión de Proyectos de Infraestructura debe haberse obtenido entre el primero (1) de enero de 1995 y el treinta (30) de septiembre de 2016.

Adicionalmente, la acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado, para efectos de llevar acabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.

* + 1. Será válida la experiencia del Oferente o Líder que haya obtenido financiación del (a) Sector Financiero y de Bancos; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.
    2. Los contratos que se alleguen serán verificados por TRANSMILENIO S.A. durante la etapa de verificación de las Ofertas y corresponderá a TRANSMILENIO S.A. determinar cuál de las opciones descritas en el numeral 5.3.1 de este Pliego de Condiciones, cumplen con los contratos acreditados. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro (4) contratos, TRANSMILENIO S.A. solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados en el Anexo 18 (experiencia en inversión) con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el numeral 5.3.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos.

Así mismo, si Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Oferta, éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto, sin sumarse las participaciones de los Integrantes de la Estructura Plural y solamente se evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el Anexo respectivo.

* + 1. Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se entenderá que se ha obtenido la financiación para el respectivo Proyecto de Infraestructura cuando:

1. el o los prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las obligaciones del crédito, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el primer desembolso del respectivo crédito. Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito; o
2. En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en el aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto correspondiente.

Nótese que aunque la fecha del (los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar incluida(s) entre el primero (1) de enero de 1995 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, los desembolsos pueden haberse efectuado posteriormente al treinta (30) de septiembre de 2016, pero en todo caso antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública. En todo caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública y no el valor del cierre financiero total.

* + 1. Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el estructurador de la financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera colombiana o su equivalente en otras jurisdicciones.
    2. Los Oferentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos. Los Fondos de Capital Privado[[2]](#footnote-2) solamente podrán acreditar su experiencia a través del Gestor Profesional o del Comité de Inversiones.
    3. También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial constituidos por el Oferente o Líder para la financiación de una concesión de Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.
    4. En una Estructura Plural quienes acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea directamente, a través de terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el Oferente o subordinadas de la de la misma Matriz o Integrante de Oferente en caso de Estructuras Plurales) o a través de Fondos de Capital Privado, deberán ostentar la calidad de Líder.
    5. Para acreditar la Experiencia en Inversión, los Oferentes deberán:

1. Diligenciar el Anexo 18 (experiencia en inversión) de este Pliego de Condiciones. La información contenida en el Anexo 18 deberá ser verificable por TRANSMILENIO S.A. y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Oferente dentro del plazo que le señale TRANSMILENIO S.A. en la solicitud. El Anexo 18 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Oferentes; y
2. Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del aviso de oferta u equivalente y certificaciones de montos desembolsados. En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos; y
3. Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente (o contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal; o (ii) el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente no pueda suscribir la certificación en los términos señalados en el numeral 4.1.5 de este Pliego de Condiciones), en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita;
4. Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento no imputable a la entidad contratante. En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor de un año contado desde la publicación de la presente Licitación Pública. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento.
5. En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal (d) anterior, una declaración elaborada con destino al presente Proceso de Selección y suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.
   * 1. No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente numeral 5.3, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el)los contrato(s) de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).

## **5.6 Capacidad Financiera**

* + 1. Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de (i) Patrimonio Neto, (ii) Capacidad de Endeudamiento y (iii) Cupo de Crédito
    2. En el caso de Estructuras Plurales, la Capacidad Financiera podrá ser acreditada por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) so pena de no considerarse las credenciales de los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera). Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2), deberá tener una participación de cómo mínimo el 25% en la Estructura Plural, so pena de no ser consideradas sus credenciales de Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del 25% después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el trámite de la Licitación Pública y aún después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato.

No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la Estructura Plural que acrediten Patrimonio Neto serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de Endeudamiento. Para el cálculo del Índice de Endeudamiento se tendrá en cuenta todos los Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la Estructura Plural que concurrieron a la acreditación de Patrimonio Neto mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.

En los casos de (i) Oferentes individuales o (ii) Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, los anteriores se encontraran eximidos de la acreditación de Capacidad de Endeudamiento.

* + 1. Patrimonio Neto*.*

1. El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales (c) y (d) siguiente) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según éste se define en el literal (d) siguiente).
2. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente económico.
3. El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo establecido en el anexo 10 según sus Estados Financieros. Si el cierre no corresponde al 31 de diciembre de 2015 o al último cierre ordinario, el Oferente deberá acreditar mediante la presentación de una certificación del revisor fiscal o del representante legal que la fecha de cierre establecida en sus estatutos ha tenido una vigencia de por lo menos un (1) año calendario contado desde la fecha de Apertura de la Licitación Pública o desde la constitución del oferente si la sociedad hubiera sido constituida con posterioridad al año calendario anteriormente mencionado.
4. En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado en el literal (c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las reglas establecidas en el anexo 10.

1. El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento del Anexo 10 que deberá estar suscrito por (a) el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural, en caso de ser Oferente individual, (b) el representante legal de cada uno de los Integrantes si fuese una Estructura Plural y (c) el revisor fiscal y/o contador según corresponda, del Oferente individual o de cada uno de sus Integrantes si fuese una Estructura Plural. En todo caso, en cualquier momento, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar el soporte de la información contenida en el Anexo 10. Para estos efectos la información de los estados financieros deberá presentarse de acuerdo con el catálogo de cuentas PUC establecido en el Decreto 2650 de 1993 y en el Decreto 2420 de 2015 o las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards), expresados en Dólares de los Estados Unidos. Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, de conformidad con el numeral 4.1.4 de este Pliego de Condiciones.
2. En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo con las reglas de este Pliego de Condiciones, el patrimonio neto que se entenderá acreditado por el Oferente o Integrante respaldado por el fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del respectivo Integrante de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo, se seguirán las reglas previstas en el numeral (ii) o (iii) del literal (d) anterior, según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.
   * 1. Capacidad de Endeudamiento*.*

Para la acreditación de la capacidad de endeudamiento, los Oferentes lo podrán hacer a través de: (i) el índice de endeudamiento según lo establece la sección 5.4.4.1 del presente documento o (ii) con una certificación de cupo de crédito en los términos de la sección 5.4.4.2 del presente documento.

* + - 1. **Índice de Endeudamiento:** El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 5.4.3(b) de este Pliego de Condiciones. Así mismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.4.3(b) del presente documento.

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos 27 (estructura plural) o 28 (estructura individual) de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.

La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

* + - 1. Cuando se trate de un Oferente individual, se evaluará el Índice de Endeudamiento presentado por el Oferente individual. El Índice de Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total del Oferente.
      2. En el caso de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento será calculado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se calculará el Índice de Endeudamiento para cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural que hayan sido señalados para acreditar Capacidad de Financiera teniendo en cuenta que solamente aquellos (todos aquellos) que hayan concurrido a la acreditación de Patrimonio Neto podrán ser señalados para acreditar Capacidad Financiera mediante Índice de Endeudamiento, para lo cual se procederá así: dividiendo el pasivo total sobre el activo total de cada uno de dichos Integrantes. De esta manera, si por ejemplo la Estructura Plural cuenta con cinco (5) Integrantes acreditando Capacidad Financiera, como resultado de este paso, deben calcularse cinco Índices de Endeudamiento, uno correspondiente a cada Integrante. Para el cálculo del Índice de Endeudamiento se tendrán en cuenta los Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto, excluyendo del cálculo a aquellos Integrantes de la Estructura Plural que concurrieron a la acreditación de Patrimonio Neto mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.
2. Es posible que no todos los Integrantes de la Estructura Plural sean señalados para acreditar Capacidad Financiera y por esta razón es necesario conocer la participación proporcional que tiene cada uno de los Integrantes que está acreditando Capacidad Financiera sobre el total del grupo de Integrantes acreditantes, como se indica en la siguiente tabla contenida en el Anexo 7.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Integrantes Acreditando Capacidad Financiera** | **Participación del Integrante *n* en el total de la Estructura Plural** | **Participación proporcional del Integrante *n* en el grupo de Integrantes acreditantes** |
| Integrante 1 | X1 | PPI1 = X1 / PT |
| Integrante 2 | X2 | PPI2 = X2 / PT |
| Integrante n | Xn | PPIn = Xn / PT |
| TOTAL | PT = X1 + X2 + …. + Xn | 100% |

Donde:

PT = Suma de las participaciones en la Estructura Plural de cada uno los Integrantes que están acreditando capacidad financiera.

PPIn = Participación proporcional del Integrante n en el grupo de Integrantes acreditantes de Capacidad Financiera

n = Número de Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando capacidad financiera

1. Una vez se tenga el Índice de Endeudamiento para cada Integrante (calculados en el numeral (i) anterior) y se conozca la participación proporcional que tiene cada uno de los Integrantes en el grupo de Integrantes acreditantes de Capacidad Financiera (calculada en el numeral (ii) anterior), se procede a calcular el promedio ponderado del Índice de Endeudamiento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

IEep = (IE1\*PPI1) + (IE2\*PPI2) + …… + (IEn\*PPIn)

Donde:

IEep = Índice de Endeudamiento de la Estructura Plural

IEn = Índice de Endeudamiento del Integrante n de la Estructura Plural

PPIn = Participación proporcional del Integrante n en el grupo de Integrantes acreditantes de capacidad financiera

n = Número de Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando capacidad financiera.

1. El Índice de Endeudamiento de la Estructura Plural (Calculado en el numeral (iii) anterior) deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo para Estructuras Plurales. El Índice de Endeudamiento máximo para Estructuras Plurales se calculará de la siguiente manera:
   1. Sí todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son corporaciones financieras, el Índice de Endeudamiento máximo es 0.9.
   2. Sí ninguno de los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son corporaciones financieras, el Índice Endeudamiento máximo es 0.85.
   3. Sí entre los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera, están presentes tanto corporaciones financieras como personas naturales o Jurídicas que no sean corporaciones financieras, es necesario utilizar la siguiente fórmula para calcular el Endeudamiento máximo:

IEmax = (PTCP\*0.9) + (PTOtros\*0.85)

Donde:

IEmax = Índice de Endeudamiento máximo para la Estructura Plural

PTCP = Participación total de las corporaciones financieras, que están acreditando capacidad financiera, dentro de la Estructura Plural, calculada como la suma de la participaciones proporcionales de cada Integrante que sea corporación financiera dentro del grupo de Integrantes acreditantes de capacidad financiera (ver numeral anterior).

PTOtros = Participación total de las demás personas naturales o juridicas que están acreditando capacidad financiera, dentro de la Estructura Plural, calculada como la suma de la participaciones proporcionales de cada Integrante que sea persona natural o Jurídica que no sean corporaciones financieras dentro del grupo de Integrantes acreditantes de capacidad financiera (ver numeral (ii) anterior).

* + - 1. Cupo de Crédito.
         1. **Cupo de crédito general**: El Oferente individual o un Integrante de la Estructura Plural deberá acreditar una certificación de cupo de crédito general, bajo los siguientes términos:

1. (i)Una certificación de aprobación de cupo de crédito general, de conformidad con el Anexo 11 de este Pliego de Condiciones, (ii) por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación, (iii) debe ser presentada con la Oferta, (iv) suscrita por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables, y (v) otorgada a cualquier Integrante de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente individual y (vi) con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

Para acreditar la cuantía señalada en el anexo del Pliego, se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito general otorgadas a uno o varios Integrantes de la Estructural Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente individual

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 5.4.4.2.1 del Pliego, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) del 31 de diciembre de 2015, publicada por el Banco de la República y la metodología de este Pliego de Condiciones.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

En el Anexo 11 del Cupo de Crédito General no es obligatorio señalar si el cupo se emite a uno o varios Proyectos de Licitación Pública.

1. La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a TRANSMILENIO S.A. es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito general.

* + - * 1. **Cupo de crédito específico**: Después de publicado el informe final de evaluación y resueltas las observaciones al mismo, incluyendo las contra observaciones, los Oferentes que resultaron hábiles deberán adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este proceso de selección que sustituirá el cupo de crédito general, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser expedido por una cuantía no inferior a la requerida para el cupo de crédito general, establecido en el anexo 11 del presente Prepliego de condiciones.
2. Por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Licitación y/o hasta que se realicen los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión,previstos para los primeros doce (12) meses de ejecución del mismo,
3. Ser presentado en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones,
4. Ser otorgado a cualquier Integrante de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente individual.
5. Suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables, y
6. Debe ser presentado de conformidad con el Anexo 12 de este Pliego de Condiciones.ç

Para acreditar la cuantía señalada en el anexo 11 se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios Integrantes de la Estructural Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente individual.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 5.4.4.2.1 de este Pliego de Condiciones, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) del 31 de diciembre de 2015, publicada por el Banco de la Republica y la metodología establecida en este Pliego de Condiciones

El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los giros de equity que se establecen en el Contrato de Concesión. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito especifico vigente, a menos que el Concesionario indique a cual cupo de crédito se le aplique la reducción.

En caso, que el beneficiario del cupo de crédito no resulte Adjudicatario (ya sea como Oferente individual o como Integrante de Estructura Plural) de la Licitación Publica No. [•] el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco aprobó el cupo de crédito para el o los Integrante de la Estructura Plural u Oferente individual; y (b) el documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida al TRANSMILENIO S.A. es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de los bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

El Oferente que no allegue el cupo de crédito específico, en las condiciones establecidas en esta sección, no se le realizará la apertura del sobre económico, y su Oferta será rechazada por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, sin que haya lugar a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

## **5.7 Experiencia Técnica**

El oferente deberá acreditar la experiencia técnica de quien este contrate como el operador. Esta experiencia podrá acreditarse a nivel nacional o internacional y deberá encaminarse específicamente hacia la operación de servicios de transporte público integrados, bajo cualquiera de los esquemas entendidos como SITM, SITP, SITR, SETP o férreo masivo, cuyos servicios deben ser prestados por empresas operadoras, empresas administradoras, y/o entidades públicas; en donde la operación del Sistema cuente con recaudo centralizado y equipos apropiados; y cuya operación es planeada, gestionada y controlada mediante el Sistema de Gestión y Control de Flota, SGCF, por la autoridad de transporte o por quien esta delegue (ente gestor).

La acreditación de la experiencia habilitante deberá realizarse a través de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) en operación de transporte público de pasajeros en sistemas homólogos a los anteriormente descritos, que se haya(n) ejecutado de manera ininterrumpida y continua con el 100 % de la flota mínima requerida por lo menos durante un período de un (1) año calendario.

Los oferentes cuya naturaleza es pública o estatal deberán acreditar la experiencia habilitante con por lo menos una (1) certificación expedida por la entidad que haga sus veces como ente gestor del sistema o autoridad de transporte de la localidad donde se preste el servicio.

Como se ha mencionado, la flota que será requerida para prestación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en el componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, objeto del proceso de licitación, se encuentra dividida de la siguiente forma:

Tabla 2. Distribución de la flota operativa requerida por concesión

| Concesión | Patio a asignar | Articulados | Biarticulados | Total |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Usme | 117 | 20 | 137 |
| 2 | Norte | 183 | 105 | 288 |
| 3 | Calle 80 | 61 | 81 | 142 |
| 4 | Tunal | 81 | 28 | 109 |
|  | Total | 814 | 385 | 1.199 |

Fuente. Subgerencia Técnica y de Servicios

De acuerdo con la tabla de equivalencia que se encuentra abajo, se obtiene que el concesionario con la menor cantidad de flota (Tunal) tendría bajo su responsabilidad la operación de 127,76 articulados equivalentes. En el caso del concesionario con la mayor cantidad de flota (Norte) tendría 358,35 articulados equivalentes.

Para garantizar la pluralidad dentro de los proponentes se establece un mínimo de experiencia en operación de transporte público de 83,04 articulados equivalentes, que corresponde al 65% de la oferta de flota menor requerida para las cabeceras licitadas.

De esta manera, los contratos solicitados conforme a lo anterior, deberán cumplir con una flota mínima certificada de ochenta y tres coma cero cuatro (83,04) buses articulados equivalentes, vinculados a la operación, acorde a la siguiente tabla de equivalencias:

Tabla 3. Tabla de equivalencias de flota

| Tipo | Capacidad (Pasajeros/bus) | Buses Articulados Equivalentes (de 150 Pasajeros) |
| --- | --- | --- |
| Microbús | 19 | 0,13 |
| Buseta | 40 | 0,27 |
| Bus | 50 | 0,33 |
| Padrón | 80 | 0,53 |
| Padrón dual | 80 | 0,53 |
| Articulado | 150 | 1,00 |
| Biarticulado | 250 | 1,67 |
| Coche férreo masivo | Cada Unidad | 2,50 |

Fuente. Subgerencia Técnica y de Servicios

Las anteriores equivalencias se determinarán con el total de flota vinculada a la operación, es decir flota referente y de reserva, certificada por el ente gestor o quien haga sus veces.

Se entenderá acreditada la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia en operación en transporte público urbano masivo de pasajeros a nivel nacional o internacional.

Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando la operación de flota haya sido ejecutada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, estructura plural o cualquiera análoga o similar; en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia correspondiente a la actividad mencionada, aquella referida al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes del proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Se admitirá la sumatoria de experiencias entre dos o más personas, y entre el proponente y sus integrantes, cuando siendo diferentes la experiencia del proponente y la de sus integrantes, o la de estos entre sí, se cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser accionista o socio de la sociedad proponente, cuando se trate de las personas jurídicas.
2. Ser miembro del grupo proponente, cuando se trate de los proponentes plurales referidos en el presente documento.

# Capítulo VI

# Factores de selección de la oferta

## **6.1 Generalidades**

* + 1. La Oferta Económica se presentará en el sobre No. 2.
    2. La Oferta Económica y el factor de calidad, así como el apoyo a la industria nacional, serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.
    3. El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Factor de Selección** | **Puntaje Máximo** |
| Oferta Económica | Hasta 650 puntos |
| Incentivo a la Industria Nacional y Reciprocidad | Hasta 150 puntos |
| Factor de calidad | Hasta 200 puntos |
| **Puntaje Total Máximo 1000 puntos** | |

## **6.2 Oferta Económica**

## 

El Proponente deberá considerar que el esquema de remuneración establecido en estos estudios y en la minuta del Contrato, cubre la totalidad de inversiones, costos de capital, costos fijos, costos variables, por lo cual deberá existir una consistencia entre la oferta económica y lo que proponga como estrategia de participación, sostenibilidad y permanencia.

Se verificarán aritméticamente las Propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del Valor Total de la Propuesta.

Serán descartadas aquellas Propuestas Económicas que sobrepasen los límites superiores o inferiores establecidos por TRANSMILENIO S.A. para cada Patio.

A partir de la **Propuesta Económica** ofrecida, se valorará la **propuesta** asignándole un puntaje que podrá ser máximo de **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) PUNTOS** tal y como se expone a continuación:

Donde

PUNTAJE\_OEi : Es el puntaje dado al proponente i el cual realizó la oferta económica

OEmin: Es el mínimo OEi ofertado por los “i” proponentes.

OEi: Oferta económica del proponente i. Es un número menor o igual a uno (1,000) e igual o superior a cero coma novecientos cincuenta (0,950).

Representa un factor multiplicador del Costo Kilómetro Troncal (KmTronc.kp) ofertado para cada tipología (*k; siendo k: articulado, biarticulado, otro)*) y tecnología (*p*)

Para cada proponente (i) se calculará el valor ponderado de la Oferta Económica, en función del número de buses ofertados para cada una de las tipologías k, en cada una de las tecnologías p, del respectivo patio al cual presenta propuesta económica:

*OEi = K1\*[(%Td X OEKmTronc.k1d) + (%Tg X OEKmTronc.k1g) + (%Th X OEKmTronc.k1h)+ (%Te X OEKmTronc.k1e )+( (%Tp X OEKmTronc.k1p )]+(…)+ Kk\*[(%Td X OEKmTronc.kkd) + (%Tg X OEKmTronc.kkg) + (%Th X OEKmTronc.kkh)+ (%Te X OEKmTronc.kke)+ (%Tp X OEKmTronc.kkp )]*

Donde (con respecto a la respectiva concesión),

*K1*: Articulados = Nr. vehículos articulados/ Nr. vehículos totales

*Kk*: Tipologia “k” = Nr. vehículos de la tipologia “k”/ Nr. vehículos totales

%Tp, es la ponderación del número de buses de la respectiva tecnología (p), ejemplo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TECNOLOGIA** | **NO. VEHICULOS** | **%T** |
| DIESEL | Xxx | %d |
| GAS | Xxx | %g |
| HIBRIDO | Xxx | %h |
| ELECTRICO | Xxx | %e |
| OTRO | Xxx | %p |
| **TOTAL** | **Xxx** | **100%** |

1. El coeficiente **OEKmTronc,kd** es un factor multiplicador del Costo Kilómetro (Km) para buses de tecnología diésel (d), en la tipología k. Debe ser un número igual o menor a uno (1,000) e igual o superior a cero coma novecientos cincuenta (0,950).
2. El coeficiente **OEKmTronc,kg** es un factor multiplicador del valor del Costo Kilómetro (Km) para buses de tecnología a gas (g), en la tipología k. Debe ser un número igual o menor a uno (1,000) e igual o superior a cero coma novecientos cincuenta (0,950).
3. El coeficiente **OEKmTronc,kh** es un factor multiplicador del valor del Costo Kilómetro (Km) para buses de tecnología híbrida (h), en la tipología k. Debe ser un número igual o menor a uno (1,000) e igual o superior a cero coma novecientos cincuenta (0,950).
4. El coeficiente **OEKmTronc,ke** es un factor multiplicador del valor del Costo Kilómetro (Km) para buses de tecnología eléctrica (e), en la tipología k. Debe ser un número igual o menor a uno (1,000) e igual o superior a cero coma novecientos cincuenta (0,950).
5. La oferta económica convertida en su equivalente en pesos, aplicando la expresión (1- OEKmTronc) x **(Km),** disminuye del costo unitario a remunerar por kilómetro programado y efectivamente recorrido.

**A manera de ilustración se presenta el siguiente ejemplo hipotético:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Flota Ofertada por tecnología "p" y tipología "k"** | | | | | | |
| **Tecnología** | | **Articulados** | | **Biarticulados** | **Total** | |
| Diésel | | 36 | | 40 | 76 | |
| Gas | | 35 | |  | 35 | |
| Hibrido | | 35 | | 28 | 63 | |
| Eléctrico | | 36 | |  | 36 | |
| **Total** | | **142** | | **68** | **210** | |
| **Oferta económica (OEi)** | | | | | |
| **Tecnología** | **Articulados** | | **Biarticulados** | | |
| Diésel | 0,950 | | 0,950 | | |
| Gas | 0,960 | |  | | |
| Hibrido | 0,970 | | 0,970 | | |
| Eléctrico | 0,980 | |  | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ponderación por tipología K1 (0,375)** | | |
| **Tecnología** | **Articulados** | **%T** |
| Diésel | 36 | 25,35% |
| Gas | 35 | 24,65% |
| Hibrido | 35 | 24,65% |
| Eléctrico | 36 | 25,35% |
| **Total** | **142** | **100,00%** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ponderación por tipología K2 (0,625)** | | |
| **Tecnología** | **Biarticulados** | **%T** |
| Diésel | 40 | 58,82% |
| Gas |  |  |
| Hibrido | 28 | 41,18% |
| Eléctrico |  |  |
| **Total** | **68** | **100,00%** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OEi = 0,375\*[(25,35%\*0,950)+(24,65%\*0,960)+(24,65%\*0,970)+(25,35%\*0,980)] +  0,625\*[(58,82%\*0,950)+(41,18%\*0,970)]** | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |
| **OEi =** | **0,961** |  |  |  |  |

Para efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 téngase como primer factor de escogencia

## **6.3 Incentivo a La Industria Nacional y Reciprocidad**

La ponderación de la industria nacional se sustenta en lo preceptuado en la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y de acuerdo a ello las Entidades Estales asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

**1.1 Servicios:** En este proceso licitatorio incorporamos dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje del quince (10%) para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales, de tal suerte que el total de puntos a considerar será de CIEN (100) PUNTOS del total de la puntuación sobre la oferta por este concepto de conformidad con la norma citada, señalando que los servicios nacionales son aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

**1.2 Bienes:** Adicionalmente también debe ponderarse la incorporación de bienes nacionales según lo señalado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra eficiente, en el cual los bienes nacionales son los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN).

Lo anterior teniendo en cuenta que los vehículos con los cuales se prestará el servicio serán remunerados a lo largo de la concesión y retornaran al Ente Gestor en calidad de reversión por lo que las condiciones de incorporación de estos bienes deben igualmente considerarse a la hora de otorgar la puntuación referida.

Por otro lado, debido a las tecnologías presentes en los vehículos, en su gran mayoría proceden del extranjero para la promoción de la incorporación de componente nacional en estos bienes extranjeros, se tendrá en cuenta lo previsto en el Manual (Colombia Compra Eficiente), por lo cual las Entidades Estatales también deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje del cinco (5%) para estimular la incorporación de componente nacional de estos bienes extranjeros, de tal suerte que el total de puntos a considerar será de CINCUENTA (50) PUNTOS del total de la puntuación sobre la oferta por este concepto.

El RPBN indica que se consideran bienes nacionales:

1. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
2. Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
3. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

TRANSMILENIO S.A. verificará que la certificación que se establece en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este Pliego de Condiciones. En caso que este documento no esté publicado, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de protección a la industria colombiana sea calificado con cero (0) puntos, para el caso de servicios nacionales establecido en este Pliego de Condiciones.

Para efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9.del Decreto 1082 de 2015 téngase como segundo factor de escogencia.

### 6.3.1 Asignación de puntaje

Se ha determinado que los puntos a otorgar por los dos factores (servicios y bienes) se distribuyen de la siguiente forma:

En la etapa de planeación, las Entidades Estatales deben identificar el objeto contractual y determinar si el mismo es un bien y/o servicio; identificar los bienes y/o servicios a puntuar en el Proceso de Contratación; las condiciones de incorporación de bienes y/o servicios nacionales en bienes y/o servicios extranjeros; y, la forma en la cual verificarán la nacionalidad de los bienes y/o servicios.

**NOTA:** Se propone incluir un puntaje de CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS (P1 + P2) que teniendo en cuenta dichas definiciones estaría enmarcada dentro de los porcentajes fijados por la Ley 816 de 2003 y por lo estipulado en el Manual relacionado por Colombia Compra eficiente, de la siguiente forma:

* **PTN: Servicios nacionales** (100 Puntos).

(150/1000) = 10% (Se encuentra entre los porcentajes exigidos en la Ley. 10%< P1 < 20%).

* **PNE: Incorporación de componente nacional en bienes extranjeros** (50 Puntos).

(50/1000) = 5% (Se encuentra entre los porcentajes estipulado en el Manual. 5% < P2 < 20%).

En los casos en que se presenten bienes nacionales (RPBN) y servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, las Entidades Estatales deben asignar el puntaje de los bienes y servicios nacionales.

Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a los siguientes bienes y servicios:

* Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
* A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
* A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–

### 6.3.2 Tabla asignación puntajes

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **CRITERIO** | **PUNTOS** |
| PTN | Prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros de origen Colombiano | 100 |
| PNE | Incorporación de bienes de origen nacional o tienen trato nacional en el vehículo ofertado que provenga del extranjero utilizado para la prestación del servicio tanto en Tipología Articulada y Biarticulada. | 50 |
| **TOTAL** | | **150** |
|  | **CRITERIO** | **PUNTOS** |

**Calculo del puntaje total del Proponente**:

**PTp= PTN + PNE**

**PTN:** Se incluye el puntaje en el anexo 21 debidamente diligenciado.

**PNE = 50\*(( FBiNE i + …. FBiNE n) /(FBi+FAr)) + ( FArNE i + …. FArNE n) /(FBi+FAr))**

Dónde:

FBiNEi : Es el número de Buses en tipología Biarticulada en cada una de las tecnologías ofrecidas que cumplen con la incorporación de bienes de origen nacional o tienen trato nacional en el vehículo ofertado que provenga del extranjero.

FArNEi : Es el número de Buses en tipología Articulada en cada una de las tecnologías ofrecidas que cumplen con la incorporación de bienes de origen nacional o tienen trato nacional en el vehículo ofertado que provenga del extranjero.

FBi : Es el número total de Buses en tipología Biarticulada propuesta por el oferente.

FAr : Es el número total de Buses en tipología Articulada propuesta por el oferente.

**PNE**: La incorporación de los bienes nacionales y/o servicios en bienes extranjeros, se deberán certificar de acuerdo con el Decreto 2680 de 2009.

### 6.3.3 Acreditación de puntaje

**Servicios:** Se deberá diligenciar el Anexo No. 21, indicando si el servicio será prestado con empresas y por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

**Bienes:** Se deberá diligenciar el Anexo No. 21 y anexar certificación expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el que conste que figura registrado en el RPBN (Registro de Productores de Bienes Nacionales)

## **6.4 Factor de Calidad**

Con el fin de obtener el puntaje adicional que a continuación se describe, el Oferente mediante el diligenciamiento del Anexo 19 podrá ofrecer condiciones mejores de Dotación. En caso que un Oferente no entregue en su Oferta el Anexo 19 obtendrá cero (0) puntos por Factor de Calidad. Lo ofertado el Anexo 19 FACTOR DE CALIDAD, formaran parte del Alcance del Contrato de Concesión, en lo General y en aquello establecido como especial para esto, y por ende le serán aplicables todas las disposiciones relativas.

TRANSMILENIO S.A. podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de lo ofertado como Factor de Calidad.

Para efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9.del Decreto 1082 de 2015 téngase como tercer factor de escogencia.

### 6.4.1 Generalidades

Los factores de evaluación ambiental se encuentran soportados por los objetivos previstos en el marco normativo nacional, distrital, las metas de los planes de desarrollo y planes sectoriales específicos, así:

Los objetivos del “Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas de Energía No Convencionales – PROURE” están enfocados a diversificar la canasta energética y que para el transporte público se propenda por vehículos con tecnologías más eficientes en el consumo de energía. El artículo 2 de la Resolución 180910 de 2010 establece: *“Definir como objetivo general del Plan de Acción Indicativo 2010-2015 del PROURE, promover el Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, que contribuya a asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el ambiente y los recursos naturales”.* Actualmente están en proceso de expedición los nuevos Planes por parte de al UPME, para cubrir el periodo 2017-2020

De otra parte, la Resolución 186 de 2012 emitida en forma conjunta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio Minas y Energía establece en el Artículo 1 las Metas ambientales, las metas de ahorro y eficiencia energética para los diferentes sectores productivos. Para el caso del transporte, establece un ahorro por el uso de otros energéticos diferentes a los convencionales. Así mismo, en el Parágrafo 2 del Artículo 1 establece que *“Para la línea de acción "Masificar sistemas de transporte limpio" del subprograma "Modos de transporte" del sector transporte, se tendrán en cuenta solamente los vehículos eléctricos, híbridos y dedicados a gas natural que se destinen a la prestación de servicio público*”.

En este sentido, el Decreto 477 de 2013 mediante el cual se adopta el Plan de Ascenso Tecnológico para Bogotá tiene previsto dentro de las líneas de acción lo siguiente:

***“****ARTÍCULO 9º. ASCENSO TECNOLÓGICO EN EL COMPONENTE TRONCAL. Pretende esta línea de acción, a mediano plazo, el reemplazo de la flota de operación troncal de las Fases I y II del sistema de transporte masivo con buses de tecnologías de cero o bajas emisiones en ruta, proceso que se denominará “Fase de Movilidad Limpia Troncal”; sin menoscabo del cumplimiento de las regulaciones ambientales existentes y metas en eficiencia energética, establecidas en el orden nacional. Para lo anterior se seguirán las siguientes actividades:*

*1. Estructuración de la fase de movilidad limpia troncal*

*2. Desarrollo y ejecución de la infraestructura*

*3. Control y evaluación del desempeño operacional*

*9.1. ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE LA FASE DE MOVILIDAD LIMPIA TRONCAL. Esta fase será estructurada* ***con  tecnologías de cero o bajas emisiones en ruta, conservando la eficiencia y flexibilidad que tiene el sistema actual de buses troncales.***

*Para la materialización de esta fase se estructurarán y realizarán nuevos procesos contractuales que permitan la vinculación y operación de los buses troncales necesarios para atender la demanda del sistema y la ejecución de la infraestructura necesaria, dependiendo de los requerimientos de la tecnología a implementar.*

*9.2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA. Para el desarrollo de la infraestructura necesaria para la incorporación de la nueva tecnología determinada para el componente troncal, las entidades del Distrito competentes colaborarán en la ejecución de la misma dentro de sus atribuciones.*

*9.3. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO OPERACIONAL. TRANSMILENIO S.A. y las Secretarias Distritales de Ambiente y de Movilidad, de acuerdo con sus competencias, con el apoyo de los operadores del Sistema Troncal, evaluarán el desempeño de la tecnología, documentando su operación, sus inconvenientes, las ventajas (ambientales y operativas) y el comportamiento en general de la tecnología y del servicio. La información obtenida hará parte del Banco de información”*

En concordancia con lo anterior, la Administración Distrital debe propender por la incorporación de vehículos con tecnologías de cero o bajas emisiones en ruta, conservando la eficiencia y flexibilidad que tiene el sistema actual de buses troncales. En este sentido, y siguiendo la línea de la política, así como la normatividad nacional y distrital vigentes, se considerarán aquellas tecnologías disponibles en el mercado que garanticen la continuidad de la prestación del servicio, que como mínimo cumplan con los estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental vigente, para lo cual se le asignarán puntajes superiores en la medida en que sus emisiones sean menores y su desempeño en términos de ahorro en el consumo de combustible y/o eficiencia energética sea superior a los estándares actuales de eficiencia en el sistema, propendiendo por el uso de tecnologías que minimicen el impacto en la salud pública por contaminación y en busca de garantizar sostenibilidad en el uso de combustibles.

### 6.4.2 Emisiones

Para este factor se otorgará puntaje con base en los valores de emisiones específicas obtenidos en las pruebas dinámicas realizadas a los motores de los vehículos de nuevas tecnologías propuestos por el oferente, así:

1. Los valores de emisiones específicas serán tomados únicamente del documento “*Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal - CEPD”*, conforme los requisitos establecidos en las Resoluciones 2604 de 2009 y 1111 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Este certificado deberá ser aportado por el oferente en la propuesta, el cual deberá ser expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales de Colombia – ANLA o quien haga sus veces, con el respectivo número de certificado – EPD.
2. Se tomarán los valores de emisiones específicas de los siguientes contaminantes: Monóxido de carbono – CO. Hidrocarburos – HC. Óxidos de nitrógeno – NOx. Material particulado – PM. Metano CH4.
3. Los resultados se tomarán del campo “Resultado de las pruebas” del CEPD, correspondiente a las evaluaciones realizadas en ciclo de prueba de la Unión Europea ESC o WHSC, para vehículos accionados con diésel y en ciclo de prueba ETC o WHTC para los accionados con GNC o de evaluaciones mediante ciclos de Estados Unidos (Ciclo Transitorio de Servicio Pesado), según corresponda conforme el estándar de emisiones. Los cálculos de puntaje se harán bajo sólo uno de los ciclos de prueba citados.
4. Los valores de emisiones se tomarán en g/kWh para ciclos Europeos o en g/bhp-h para ciclos de Estados Unidos, según corresponda, con cuatro (4) cifras decimales conforme se registre en el respectivo CEPD.
5. Los valores de emisiones presentados en el *“Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal”* deberán ser iguales o inferiores a los establecidos en las Resoluciones 1304 de 2012 y 1223 de 2013 expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente o en aquella norma que la(s) modifique o sustituya y que se encuentre vigente al momento del proceso de licitación.
6. Para la vinculación de la flota, ésta deberá cumplir con los estándares de emisiones previstos en la normatividad que se encuentre vigente al momento de la incorporación a la operación.

La puntuación se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

= Puntaje sobre índice de emisión específico para el conjunto de flota de las *i* tecnologías presentadas para *t* tipologías ofrecidas en la propuesta *j*.

*=* Valor del puntaje establecido para este criterio de puntuación

*=* Índice de emisión específico, para el conjunto de *t* tipologías de flota ofrecidas en la propuesta *j.*

Donde:

= Valor del índice de emisión específico para cada *t* tipología para el conjunto de flota ofrecido en la propuesta *j*.

= Valor puntuable asignado para el contaminante *k*. Tabla A1.

= Valor de norma. Tabla A1

Tabla A1. Valor de norma y valor puntuable para cada contaminante *k*

| ***Contaminante k*** | ***V norma, k*** | ***Pk*** |
| --- | --- | --- |
| CO | 1,5 | 10 |
| HC | 0,46 | 10 |
| NOx | 2,0 | 30 |
| PM | 0,02 | 40 |
| CH4 | 1,1 | 10 |

= Valor del índice de emisión específico del contaminante *k* para cada tipología *t* correspondiente al conjunto de flota ofrecido en la propuesta *j*. Se calcula con base en el valor de norma establecido para cada contaminante, según tabla A1.

Índice de emisión específico por tecnología *i* . El cálculo se realizará con la siguiente fórmula:

Donde:

= Valor de la emisión específica del contaminante *k* tomado del *Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica - CEPD*, para cada *i* tecnología presentada por el oferente en la propuesta *j*, expresado en [g/kWh o g/ bhp-h] según corresponda, y para cada tipología *t* presentada.

Nota 1: Para el caso de vehículos cuyo motor no sea objeto de medición de emisiones y esté exento de acreditar emisiones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1111 de 2013 (vehículos sin motor de combustión interna dentro de su configuración), para efectos del cálculo de puntaje el valor de *Ek,i,t*(para esa *i* tecnología) se asumirá con un valor de orden de magnitud 1,0 x 10 -6.

*=* Cantidad de buses de la tecnología *i* ofrecidos en la propuesta *j*, para *t* tipología según corresponda.

*=* Cantidad total de buses de la tipología *t* según corresponda, ofrecidos en la propuesta *j*.

Cantidad total de buses, ofrecidos en la propuesta *j*.

*t* = Tipología de vehículos ofrecida en la propuesta: *a*=articulados 160 pax; *b*=biarticulados 250 pax.

Los valores de se tomarán con una (1) cifra decimal, por redondeo al mayor entero.

### 6.4.3 Eficiencia Energética

Para este factor se otorgará puntaje con base en valor del índice eficiencia energética (unidad de distancia por unidad de energía [km/(gal o m3 o kWh, según corresponda]) ofrecido por el proponente para cada tecnología i presentada en la propuesta j, frente a una tecnología diésel convencional.

Para el cálculo del puntaje para este criterio se tomará como línea base el índice de eficiencia energética (relación entre unidad de distancia recorrida por cada unidad de volumen de combustible consumido– [km/gal]) calculado con base en el promedio mensual obtenido en la operación de la flota troncal del sistema TransMilenio, con tipología articulado (160 pax.) y biarticulado (250 pax.) y tecnología Diésel Euro V, con base en la información de desempeño ambiental correspondiente a los dos últimos años de la operación.

El cálculo del puntaje para este factor (*)* se realizará conforme la siguiente fórmula:

Donde:

*=* factor de eficiencia energética para el conjunto de flota de las *i* tecnologías y *t* tipologías ofrecidas en la propuesta *j*.

*=* Valor del puntaje establecido para este criterio de puntuación.

El cálculo del factor de eficiencia energética de la flota () se realizará con la siguiente fórmula:

Donde

*=* Factor comparativo de eficiencia energética del conjunto de tecnologías *i* para cada *t* tipología de flota. Se calcula con base en el valor de línea base del índice de eficiencia energética para cada para cada *t* tipología, según tabla A2.

= Valor de línea base de eficiencia energética, tabla A2

Tabla A2. Eficiencia energética promedio flota diésel Euro V, sistema TransMilenio

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipología *t*** | **Eficiencia energética (*VLB,t*)** | |
| **[km/gal]** | **[gal/100 km]** |
| Articulado (160 pax.) | 6,80 | 14,70 |
| Biarticulado (250 pax.) | 5,60 | 17,90 |

*=* Factor de eficiencia energética obtenido para el conjunto de tecnologías *i* y para cada *t* tipología la flota.

*=* Índice de eficiencia energética de la flota ofrecido en la propuesta *j* para cada tecnología *i* ofertada y cada tipología *t* según corresponda. El proponente deberá presentar el índice de eficiencia energética ofrecido, en kilómetros (km)/unidades de consumo de energía (galones, m3, kWh) según corresponda a cada tecnología *i* ofertada.

*=* Cantidad de buses de la tecnología *i* ofrecidos en la propuesta *j*, para cada *t* tipología según corresponda.

*=* Cantidad total de buses de la tipología *t* según corresponda, ofrecidos en la propuesta *j*.

Cantidad total de buses, ofrecidos en la propuesta *j*.

*t* = Tipología de vehículos ofrecida en la propuesta: *a*=articulados 160 pax; *b*=biarticulados 250 pax.

Para realizar la comparación de propuestas, se tomarán las eficiencias energéticas presentadas por los oferentes en km/gal equivalente diésel. Para la estimación del equivalente energético a combustible diésel, en galones, se tomarán los siguientes factores de equivalencia:

1 gal(equivalente a diésel) ≡ 36,35 kWh ≡ 5,125 m3 GNC

Los valores de se tomarán con una (1) cifra decimal, por redondeo hacia arriba El máximo valor para este puntaje será de DOSCIENTOS (200) puntos, en caso que con la aplicación de la fórmula de cálculo se obtenga un valor superior al establecido para este criterio.

El oferente deberá presentar en la propuesta el índice de eficiencia energética de la flota para cada tecnología *i* ofrecida () en números enteros con una (1) cifra decimal, sin excepción. Este índice deberá considerarse con un intervalo de desviación de ±10,0%

Para acreditar el índice de eficiencia energética para cada tecnología *i* ofrecido para cada tipología *t* presentada, el oferente deberá adjuntar en la propuesta una certificación o comunicación que contenga como mínimo los siguientes campos de información:

1. Índice de eficiencia energética de la flota para cada tecnología *i* ofrecida ()
2. Características del chasís objeto de certificación:

* Marca
* Línea – modelo
* Código de cada modelo (dígitos correspondientes a las posiciones del 4 al 8 y el dígito 10 del Número de Identificación del Vehículo (VIN) de cada uno de los modelos cubiertos por el certificado o comunicación). Este valor es consistente con el registrado en el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica que deberá ser presentado para acreditar el factor de emisiones.
* Año modelo
* Peso bruto vehicular
* Potencia

1. Que las condiciones bajo las cuales se certifica el índice de eficiencia energética consideran, sin excepción:

* Las características operativas, logísticas y de infraestructura para la operación troncal del sistema TransMilenio a las condiciones de Bogotá.
* El desempeño operativo del vehículo una vez aclimatado a las condiciones de operación del sistema.
* El tipo de carrocería que se llegue a instalar en el chasis (dentro de los parámetros de la ficha técnica del vehículo)
* Bajo ninguna circunstancia se aceptarán certificaciones o comunicaciones con restricciones al cumplimiento de los valores de eficiencia energética propuestos.

1. La comunicación o certificación deberá estar suscrita, sin excepción, por el representante de la casa matriz o firma propietaria del diseño del chasis, para cada tecnología de flota *i* ofrecida, con mínimo los siguientes campos:

* Firma del representante de la casa matriz o firma propietaria del diseño
* Nombre del representante de la casa matriz o firma propietaria del diseño.
* Cargo del representante de la casa matriz o firma propietaria del diseño.
* Dirección, ciudad, país de la casa matriz o firma propietaria del diseño.
* Número telefónico de contacto
* Correo electrónico de contacto
* Fecha de suscripción de la certificación o comunicación

Lo anterior no exime al concesionario de la responsabilidad de dar cumplimiento a los índices de eficiencia energética.

Esta comunicación o certificación deberá contar con apostille o registro en consulado, según sea el caso.

El índice de eficiencia energética tendrá un periodo de revisión durante el periodo de aclimatación de la flota, y producto de los resultados de este plan podrá ajustarse dentro del rango de desviación establecido (±10,0%), teniendo en cuenta la influencia de factores propios de la operación. Sobre el valor de eficiencia energética obtenido en el periodo de aclimatación se hará seguimiento a través del Plan de Seguimiento Permanente. Sin embargo, para evitar que se propongan valores de eficiencia energética que sólo busquen obtener un mayor puntaje en la calificación de propuestas, el fabricante de la tecnología deberá tener en cuenta factores como la aclimatación a las condiciones del sistema y demás que pueden influir en la eficiencia energética. Así mismo, se considerará un ajuste del valor de eficiencia energética durante el desarrollo de la concesión, de acuerdo con los resultados de la implementación del Plan de seguimiento permanente, como se establece en el Contrato.

El cumplimiento del índice de eficiencia energética estará sujeto a seguimiento y control a lo largo de la concesión, con revisión de datos consolidados para el total de la flota de cada tecnología i vinculada a la operación. En el caso de que el proponente al cual se le haya adjudicado un contrato de concesión no cumpla con los niveles de ahorro en el consumo de combustible o eficiencia energética propuestos, será sujeto a la imposición de las multas previstas en el contrato. Esta multa se aplicará por el periodo de seguimiento establecido por TRANSMILENIO S.A. en los casos en que el índice de eficiencia energética promedio para el total de flota de cada tecnología sea inferior al valor de eficiencia energética propuesto, considerando el rango de tolerancia o desviación establecido. En el proceso de seguimiento y control, TRANSMILENIO S.A. tendrá la potestad de imponer multas por vehículo para aquellos casos en los que se presente comportamientos atípicos o no justificados en los niveles de eficiencia energética por vehículo y en el desempeño del mismo.

En el caso de que un vehículo persista en el incumplimiento de acuerdo con el periodo de seguimiento establecido por TRANSMILENIO S.A. éste será inmovilizado para que el concesionario realice los ajustes correspondientes. En el caso de que estas intervenciones no se ajusten a los niveles de ahorro en el consumo de combustibles y/o eficiencia energética presentados en la propuesta, quedará a discreción de TRANSMILENIO S.A. la opción de retirar este vehículo de la operación y el concesionario deberá sustituirlo por un vehículo que cumpla con los valores de eficiencia energética ofertados. En los seguimientos al desempeño de la flota, los niveles de tolerancia no podrán ser superiores a un 10,0% del valor ofertado para cada una de las tecnologías.

# CAPÍTULO VII

# Condiciones de las Ofertas

## 

## **7.1 Sujeción al Pliego de Condiciones**

La(s) propuesta(s) deberá(n) sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en este pliego de condiciones y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el proponente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

## **Metodología de Presentación**

La Oferta se presentará en dos sobres:

1. **SOBRE UNO:** que contenga los documentos para verificar los requisitos habilitantes del proponente – ANEXO 18, los requisitos de cumplimiento simples – ANEXO 20 y los requisitos ponderables diferentes a la oferta económica ANEXO 19, ANEXO 22 , en original y tres (3) copias físicas, adicionalmente copia en medio digital, estos documentos deberán estar debidamente foliados y las copias contendrán la misma información que contenga el original. En caso de que haya discrepancias entre el original y la copia o el medio digital, prevalecerá el original en documento impreso.
2. **SOBRE DOS:** sobre que contenga la oferta económica en medio impreso y en medio digital – ANEXO 13. Los documentos que hagan parte de la propuesta económica y que deben ser entregados en medio digital, deberán presentarse en el mismo formato en que se entregan los anexos oficiales, es decir formatos de tipo comercial (*ms Excel o similar*) sin bloqueos de edición que permitan su ingreso automático a las hojas de calificación que usará la entidad. En caso de que haya discrepancias entre el original y la copia o el medio magnético o digital, prevalecerá el original en documento impreso.

Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

|  |  |
| --- | --- |
| SOBRE No. 1 | |
| Oferente: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Número del proceso: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Fecha de Entrega de la Oferta: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección comercial: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Teléfono: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Fax: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección de correo electrónico: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Representante legal o Representante Común: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Original (primera copia, medio magnético) | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

|  |  |
| --- | --- |
| SOBRE No. 2 | |
| Oferente: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Número del proceso: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Fecha de Entrega de la Oferta: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección comercial: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Teléfono: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Fax: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección de correo electrónico: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Representante o Representante Común: | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Original | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  |  |

* + 1. Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las expuestas en el numeral 7.2.2 anterior.
    2. Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
    3. El idioma de la Licitación Pública será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo establecido en los numerales 0, 0 y 0 de este Pliego de Condiciones.
    4. Las Ofertas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Oferta.
    5. Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se resolverá dándole prevalencia al original.
    6. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en estos pliegos de condiciones.
    7. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas por quien suscribe la carta de presentación mediante su firma, ubicada al pie o margen de la hoja que contenga el error o corrección. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
    8. TRANSMILENIO S.A. no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.
    9. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

### 7.2.1 Contenido de cada uno de los Sobres

#### Sobre No. 1.

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el Sobre No. 1 de la Ofertay deberán ser presentados por el Oferenteen el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones**.** El sobre debe contener:

1. La Carta de Presentación de la Ofertafirmada por el representante legal de cada uno de los Integrantes del Oferente y Representante Común del Oferente –, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo2). En cualquier caso, la carta deberá ser abonada por un ingeniero civil en el evento en que el representante legal (en caso de Oferentes Individuales) o Representante Común (en caso de Oferentes conformados por Estructuras Plurales) no tenga esta condición, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional. En ningún caso las Ofertas individuales o como integrante de una Estructura Plural de personas naturales podrán ser abonadas.
2. Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.
3. Documentos mediante los cuales se acredita la capacidad jurídica del Oferente individual o de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural en caso de Oferente plural en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.
4. Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión descrita en el numeral 5.4 del presente documento.
5. Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera descrita en el numeral 5.5 del presente documento.
6. La Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos del numeral 4.12 de este Pliego de Condiciones.
7. El Acuerdo de Garantía en las condiciones establecidas en el Anexo 3 de este Pliego de Condiciones.
8. El Acuerdo de Permanencia suscrito por el representante legal del Oferente o de cada uno de sus Integrantes en caso de Estructuras Plurales de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de este Pliego de Condiciones.
9. La Declaración de Beneficiarios Reales y Origen de los Recursos suscrito por el representante legal del Oferente o los representantes legales de sus Integrantes cuando sean Estructuras Plurales de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.10 de este Pliego de Condiciones.
10. El certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 de este Pliego de Condiciones.
11. El Pacto de Transparencia, de conformidad con el Anexo 6 suscrito por el Representante Común del Oferente.
12. La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 6.3 de este Pliego de Condiciones, si fuere el caso.
13. El Oferente individual o cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, según corresponda, deberá aportar certificación (Anexo 14) bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, suscrita por el revisor fiscal (cuando corresponda de acuerdo con la Ley) o contador, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

Se verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Anexo 14, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

En caso de sociedades extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Oferta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con lo previsto en el presente Prepliego de Condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del Oferente ni es causal de rechazo de la Oferta.

1. Una certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se certifique que el Oferente o su Integrante respectivo cumple con el supuesto previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9del Decreto 1082 de 2015, indicando que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que fueron contratados con por lo menos con un (1) año de anterioridad. Adicionalmente, se deberá adjuntar el Anexo 16 de este Pliego de Condiciones, mediante la cual se manifieste que mantendrán vinculado a ese personal por un lapso igual al de la presente contratación. La no presentación de estos documentos no generará el rechazo de la Oferta ni la declaratoria de no Hábil.
2. El Anexo 15 Inversión extranjera en la Oferta. Debidamente suscrito por el Representante Común, en caso de Ofertas presentadas por Estructuras Plurales o por el representante legal, en caso de Ofertas individuales, de acuerdo con las instrucciones del respectivo Anexo.
3. Anexo 17:Carta de Intención de la Sociedad Fiduciaria
4. Anexo 19: Factor de Calidad.
5. Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1.
6. Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el Sobre No. 2.
   * 1. Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 1 a la que se requiere en el numeral anterior (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.
     2. En caso en que el Sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Prepliego de Condiciones, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta.

#### Sobre No. 2. Oferta Económica

El Sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el Anexo 13 – Oferta Económica debidamente diligenciado en idioma castellano. Cualquier documento adicional al Anexo 13 que se encuentre contenido en el Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un Oferente presentare más de un Anexo 13 en el Sobre No. 2 de su Oferta, la misma será rechazada.

El Anexo 13 deberá ser presentado de forma física y firmado por el representante legal del Oferente individual o por el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales, y en caso de presentarse CD ROM, TRANSMILENIO S.A. preferirá el contenido del formato físico y no tendrá en cuenta el presentado en CD.

## **7.3 Reglas de Subsanabilidad**

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, TRASMILENIO S.A. podrá solicitar a los Oferentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus Ofertas, de conformidad con las siguientes reglas:

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar a los Oferentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del Oferente o que soporten el contenido de la Oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Prepliego de Condiciones), a fin de subsanar la Oferta. En todo caso no será subsanable la capacidad juridica del Ofertente o de su representante.

Los Oferentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije TRANSMILENIO S.A. en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la Oferta.

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar a los Oferentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las Ofertas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la Oferta presentada, fijando un término perentorio para que el Oferente allegue su respuesta. Los Oferentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije TRANSMILENIO S.A. en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

TRANSMILENIO S.A. también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Ofertas.

En ningún caso se permitirá que se mejore la Oferta, so pena de rechazo de la Oferta.

Los Oferentes aceptan, con el hecho de presentar la Oferta, que cualquier requerimiento o solicitud de subsane de que tratan el presente numeral se le podrá hacer por correo electrónico indicado en la Carta de Presentación de la Oferta.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, las Ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente Prepliego de Condiciones. En consecuencia, la preparación diligente de las Ofertas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a TRANSMILENIO S.A. y a los demás Oferentes.

## **7.4 Verificación de la Información**

Durante el término de evaluación de las Ofertas (incluidos los Requisitos Habilitantes de Estructuras Plurales modificadas o recompuestas) TRANSMILENIO S.A. efectuará las verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de TRANSMILENIO S.A.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Ofertas, TRANSMILENIO S.A. no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Prepliego de Condiciones. En consecuencia, TRANSMILENIO S.A. no revisará ningún documento que sea incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Prepliego de Condiciones.

## **7.5 Información Inexacta**

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar y solicitar que se complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente Prepliego de Condiciones en cualquier estado en que se encuentre la Licitación Pública. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a TRANSMILENIO S.A. por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.

## **7.6 Vigencia de las Ofertas**

Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente prorrogada su vigencia cuando TRANSMILENIO S.A. resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por TRANSMILENIO S.A.

## **7.7 Modificación, Adición y Retiro de Ofertas**

* + 1. Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por TRANSMILENIO S.A. antes de la fecha y hora de Cierre de la Licitación Pública.
    2. Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir en el momento del Cierre de la Licitación Pública, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
    3. Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole la Leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre de la Licitación Pública.
    4. Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de Cierre de la Licitación Pública y Apertura de las Ofertas.

## 

## **7.8 Información Confidencial**

* + 1. Si las Ofertas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Oferta.
    2. TRANSMILENIO S.A., sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, TRANSMILENIO S.A., sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la Ley. En el caso que en la Oferta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, o las normas citadas no sean aplicables, TRANSMILENIO S.A. no se hará responsable por su divulgación.
    3. Para el caso de la Ley del Reino Unido para la Protección de Información expedida en el año 1998 (“DPA”) o cualquier otra legislación equivalente para la protección de información o de habeas data (incluyendo, pero sin limitarse, a legislación expedida bajo las directrices de la Unión Europea 95/46 o a la Ley del Habeas Data) (la “Legislación Equivalente”) que aplique; los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a TRANSMILENIO S.A., que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las previsiones establecidas en el DPA (o en la Legislación Equivalente).
    4. Igualmente el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Oferente para efectos de que TRANSMILENIO S.A. pueda utilizar dicha información en su Licitación Pública, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de que todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal en la(s) jurisdicción(es) aplicable(s) hayan sido obtenidos (salvo que aplique una excepción legítima bajo el DPA o la legislación equivalente, obviando la necesidad de obtener tales consentimientos).

## **7.9 Aceptación de la Minuta del Contrato**

* + 1. Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y cada una de las estipulaciones del Pliego de Condiciones como de sus anexos, al igual que cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con TRANSMILENIO S.A., la cual se encuentra publicada junto con lo s demás documentos que hacen parte de esta Licitación. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.
    2. Las modificaciones que los Oferentes pretendan sugerir a la minuta de Contrato contenidas en la Oferta tendrán el manejo previsto en el Pliego de Condiciones para las excepciones técnicas y/u Ofertas técnicas alternativas.

# Capítulo VIII

# Factores de desempate, causales de rechazo y causales para declarar desierto el proceso

## 8.1 Factores de desempate

Los puntajes se calificarán en cifras con un entero y dos decimales; el último decimal aproximado por exceso o por defecto (mayor o igual a 0.005 se ajusta al centésima siguiente; menor a 0.005, se ajusta a la centésima inmediatamente inferior).

Se considera un empate, cuando la calificación total (sumatoria de todos los factores calificados) es igual en enteros y dos decimales.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que obtuvo la mayor calificación en el aspecto económico. De persistir el empate, se adjudicará a quien haya obtenido el mayor puntaje en la calificación del aspecto calidad.

Si luego de lo anterior se mantiene el empate, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, y para dirimirlo se tendrán en cuenta los factores previstos en la norma precitada, en el orden que se indica a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la TRANSMILENIO S.A. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o ser­vicios extranjeros.
2. Como propuesta individual preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones esta­blecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=343#0) de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Sorteo en audiencia pública mediante balotas en forma eliminatoria.

Nota 1: Solo se acreditaran los factores de desempate mediante los documentos allegados a más tardar el día del cierre. Esto quiere decir que no se tomaran probatoriamente (en forma documental) como válidos factores de desempate allegados en forma posterior a la fecha de cierre.

## 8.2 Causales para declarar desierto el proceso

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

* 1. No se presenten Ofertas;
  2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
  3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
  4. El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
  5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede el recurso de reposición.

## 8.3 Causales de rechazo de las propuestas

Será motivo para rechazar una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente NO allegue la carta de presentación de la oferta o la propuesta económica.
2. Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el Pliego de Condiciones.
4. Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva del proceso de selección.
5. Cuando no se anexe a la propuesta hasta el momento del cierre, la oferta económica en los formatos solicitados por la entidad.
6. Cuando no se anexe a la propuesta el documento de conformación del consorcio o, unión temporal o empresa de sociedad futura.
7. Cuando en los documentos aportados al momento del cierre se pueda constatar que en el documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el objeto del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura sea diferente al del objeto a contratar, no se designe un representante, o cuando la duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura sea inferior al plazo solicitado en la presente invitación pública.
8. Cuando en el objeto social del oferente o de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
9. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes (para propuesta conjunta) se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
10. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes (para propuesta conjunta) se encuentre con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, inhabilitado para contratar con el Estado.
11. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
13. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
14. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo las evaluaciones económicas de las propuestas.
16. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
17. Cuando el oferente dentro de su objeto social no tenga capacidad jurídica para desarrollar la actividad que será contratada por **TRANSMILENIO S.A.**
18. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
19. Cuando el Proponente no aclare o lo haga incorrectamente, la información o documentación solicitada por TRANSMILENIO S.A., respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
20. Cuando se omitan requisitos o contenidos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
21. Cuando no presente la garantía de seriedad de la propuesta exigida en el presente Prepliego.
22. No subsanar la oferta (cuando se pueda) dentro del periodo de traslado señalado en el cronograma.
23. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este pliego de condiciones.
24. Cuando para este mismo proceso de selección, un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad estén conformados por beneficiarios reales de otro proponente, por sí o por interpuesta persona, o por una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial, según la definición legal contenida en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
25. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este proceso de selección.

# Capítulo IX

# Aspectos generales del Contrato de Concesión

## 9.1 **Procedimiento de pago**

El procedimiento de pago y otros elementos desde el punto de vista financiero.:

### 9.1.1 Estructura tarifaria del SITP

#### 9.1.1.1 Tarifa técnica SITP

Se define la Tarifa Técnica del SITP como aquella que, dado un diseño operacional del SITP que busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del Sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable.

Su formulación actual, sin perjuicio de la modalidad de contratación de los proveedores de flota y de servicios, es la siguiente:

Dónde:

TTSITP: La Tarifa Técnica del SITP incluye el costo del subsistema TRANSMILENIO, definida en la licitación No.004 del año 2009, modificando y/o excluyendo algunas variables, debido a la terminación de algunos contratos de concesión y a las modificaciones acordadas a través de *otrosíes*.

:Sumatoria de las remuneraciones de los servicios prestados por los operadores del Sistema TRANSMILENIO – Fase I-II-, según los contratos vigentes.

Una vez agotada la etapa de transición definida en los otrosíes de los contratos del Sistema TRANSMILENIO o cuando finalicen los contratos de concesión de dichos operadores, la expresión dejará de calcularse y será tenida en cuenta por el termino RTi.

FI-II: Subíndice que hace referencia a los actores definidos en los contratos del Sistema TRANSMILENIO, es decir, operadores troncales, de alimentación, de recaudo, la Fiducia y Gestor, del subsistema Transmilenio.

i: Subíndice que hace referencia a los operadores troncales y zonales SITP.

RTi: Remuneración por servicio troncal de los operadores SITP calculado conforme se defina en los contratos de concesión SITP, calculada con f(Q)Troncal =1,00

Se precisa que la remuneración real de la operación troncal SITP es igual a RTi multiplicada por f(Q)Troncal.

RZi: Remuneración por servicio zonal que incluye los servicios de alimentación SITP, calculada con f(Q)Zonal =1,00.

RSIRCI: Remuneración al CONCESIONARIO del SIRCI, calculada con f(Q)SIRCI =1,00

RMF: Remuneración a los operadores de modo férreo y metro cable imputable a los usuarios del SITP.

RA: Hace referencia a lo que se remuneraría a los CONCESIONARIOS por el servicio de alimentación del municipio de Soacha, en el evento en que esta alimentación sea considerada como parte del SITP.

RFSITP: Valor fijo remunerado al administrador fiduciario del SITP.

PPSITP: Pasajeros Pagos SITP. Entiéndase las validaciones de entrada en vehículos SITP, estaciones y portales del Subsistema troncal, con cobro efectivo. Así como los pasajeros del Subsistema Metro, Metro Ligero, Metro Cable o del Tren de Cercanías en viaje urbano.

RP: Remuneración destinada a cubrir la inversión en compra de terrenos y adecuación de patios y talleres, el ente Gestor definirá su cuantía en el marco de sostenibilidad financiera del Sistema, en concordancia con las acciones que adelante la Administración para realizar dichas inversiones.

%GSITP: Participación del Gestor en los ingresos del SITP (% sobre TTSITP X PPSITP)

TTSITP se calculará semanalmente en el momento de la remuneración a los operadores.

## **9.2 Procedimiento de remuneración a los operadores del sitp**

Los jueves de cada semana se remunerará la operación de la semana inmediatamente anterior (del día lunes al día domingo). De resultar un día festivo se remunerará el día hábil siguiente.

A continuación se describe el procedimiento a seguir:

1. Se contabilizarán las validaciones de entrada al sistema con cobro efectivo durante el periodo a remunerar y el monto total a transferir del Fondo o Cuenta Recaudadora al Fondo Principal SITP (**FPSITP**) y al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), esta suma corresponde a:

****

Donde

j: Subíndice que hace referencia al tipo de validación, y es función del servicio empleado o el tipo de transbordo.

Numero de Validaciones Vj: Numero de validaciones de entrada con cobro efectivo de tipo j.

TUSITP j: Tarifa al usuario para la validación de tipo j.

1. Se calculará el valor a remunerar a los actores Sistema TransMilenio de acuerdo a lo establecido en los contratos y reglamentación vigente (RTMFII).
2. Se calculará el valor a remunerar por la operación troncal (RTi) y por la operación no troncal (RZi), por el **SIRCI** (R**SIRCI**), y la remuneración de los operadores de alimentación (RA).
3. Se calculará la remuneración a los operadores férreos (RMF).
4. Se calculará la remuneración a la fiduciaria del SITP (RFSITP)
5. Con los cálculos hasta el momento realizados y el porcentaje de participación del ente Gestor (%G), se calculará el valor de la TTSITP.
6. Se calculará el valor total a remunerar a los operadores (TTSITP X PPSITP)
7. Se encontrara la diferencia

****

Si dicha diferencia es positiva, el resultado deberá ser cubierto con recursos del Fondo de Estabilización Tarifaria, o en caso de ausencia de recursos, con transferencias de TRANSMILENIO S.A. que realizará de acuerdo con lo estipulado en los acuerdos de respaldo firmados con el Distrito Capital. Si por el contrario, la diferencia planteada es negativa, representa un mayor valor de lo recaudado sobre el monto a remunerar a los operadores SITP, este saldo será transferido al FET.

1. Se Trasladará al Fondo Principal del SbTM la suma de y se remunerará a los CONCESIONARIOS del SbTM.
2. Se remunerará al ente Gestor y al Administrador Fiduciario.
3. Se remunerará al resto de los operadores del SITP y Modos Férreos.
4. En el caso de los operadores SITP, se aplicará la función f(Q) para el cálculo de su remuneración. En los casos en quef(Q) resulte inferior a uno (1,00), el monto de los recursos a remunerar a los CONCESIONARIOS que se libere por la aplicación de f(Q) será transferido al FET.

## **9.3 Ingresos del sistema integrado de transporte público de Bogotá -SITP**

El Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP tiene como fuente principal de ingresos el recaudo diario de la venta de unidades de transporte, según la Tarifa al Usuario que sea aplicable conforme a lo previsto en el contrato.

## **9.4 Tarifa usuario - SITP -**

Se define la Tarifa al Usuario del SITP como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte.

En un marco de sostenibilidad el esquema de Tarifa al Usuario deberá cumplir con la siguiente formulación:

****

Es decir,

Ingresos Recaudados por venta de pasajes SITP ≥ Remuneración operadores SITP

Donde

j: Subíndice que hace referencia al tipo de validación, y está en función del servicio empleado o el tipo de transbordo.

Numero de Validaciones Vj: Numero de validaciones de entrada con cobro efectivo de tipo j.

TUSITP j: Tarifa al usuario para la validación de tipo j.

TTSITP: Tarifa Técnica SITP.

PPSITP: Pasajeros Pagos SITP. Entiéndase las validaciones de entrada, con cobro efectivo, en vehículos SITP, estaciones y portales del Subsistema troncal, así como los pasajeros del Subsistema Metro o del Tren de Cercanías en viaje urbano.

A manera enunciativa y no taxativa, se tienen como tipos de validación tipo j los siguientes:

* Validación en estaciones para la utilización de servicios troncales
* Validación en vehículos alimentadores
* Validación en vehículos de rutas complementarias
* Validación en vehículos de rutas urbanas
* Validación en vehículos de rutas especiales
* Validación en estaciones de modos férreos
* Transbordos entre los diferentes tipos de rutas y modos

Cada validación que se asocia a la utilización de un tipo de servicio o a un transbordo entre servicios, podrá tener un cobro diferente, el cual lo fijará el Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C.

Cuando la desigualdad se cumple (Ingresos Recaudados por venta de pasajes SITP > Remuneración operadores SITP) el dinero resultante se enviará al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET). Caso contrario, el dinero faltante se obtendrá de los recursos acumulados en el FET.

La Administración Distrital debe diseñar una política de Tarifa al Usuario coherente con esta dinámica, de tal forma que el FET se alimente y desalimente de manera sostenible, si esto no ocurriese y el FET quedase ilíquido, es necesario el compromiso de la Administración para cubrir los recursos faltantes para remunerar a los operadores del Sistema (cobertura con recursos del Distrito ante riesgo del “Hecho del Príncipe”).

**Tarifa Integrada:** Los transbordos tendrán un cobro inferior a la tarifa plena del servicio que se aborde. La regla de transbordos será válida en una ventana de tiempo determinado que fije la administración y que inicialmente será de 75 minutos contados a partir de la primera validación de entrada al sistema (ya sea en vehículos o estaciones), por fuera de este lapso, al usuario utilizar nuevamente algún servicio deberá pagar la tarifa plena del servicio empleado, y se iniciará un nuevo ciclo de transbordos. En todo caso, las reglas para la aplicación de transbordos se ajustaran a la normatividad vigente de cada momento.

En el caso en que la desigualdad planteada en la presente CLÁUSULA se cumpla, es decir que:

****

La diferencia entre los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al **SITP** y lo remunerado a los agentes **SITP** se transferirá al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

En el caso en que la desigualdad planteada sea inversa, es decir que:

****

La diferencia entre lo que debe remunerarse a los CONCESIONARIOS, fiducia y Ente Gestor del SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP se cubrirá con recursos provenientes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), hasta el monto que permita su utilización.

El riesgo de que los recursos disponibles en el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) no sean suficientes para cubrir dicha diferencia, no se encontrará atribuido al CONCESIONARIO y se encuentra garantizado con el compromiso de pago extendido por el Distrito Capital, suscrito como un compromiso unilateral a favor de TRANSMILENIO S.A. en su calidad de gestor del Sistema Integrado de Transporte Publico - SITP, por medio del cual se ha obligado a reconocer los valores que conforme a lo previsto en el presente Contrato tendría derecho a percibir el SITP y a través del mismo, sus CONCESIONARIOS y entes.

Con respecto al procedimiento de planeación tarifaria, y la solicitud de incremento en Tarifa al Usuario del SITP y la forma de presupuestar los recursos que eventualmente se requieran para cubrir la diferencia negativa entre la Tarifa promedio al Usuario y la Tarifa Técnica del SITP, se tiene lo siguiente:

1. El Ente Gestor, TRANSMILENIO S.A., debe realizar una planeación tarifaria, que implica la proyección en el tiempo de: los costos de remuneración a los operadores del sistema, de la demanda y de la oferta del sistema, de la tarifa técnica del sistema (TTSITP) y la utilización de recursos acumulados en el Fondo de Estabilización Tarifaria; y con base en los estudios que realice, recomendar a la Administración Distrital los incrementos necesarios en la Tarifa al Usuario y/o en su lugar, especificar el monto de recursos que deberá trasladar la Administración Distrital para cubrir plenamente el diferencial tarifario y evitar que el Fondo de Estabilización Tarifaria quede ilíquido.
2. El Ente Gestor debe realizar el ejercicio anterior de manera continua, previendo la necesidad de incremento en la Tarifa al Usuario del SITP y/o la necesidad de inyección de recursos por parte de la Administración Distrital al Fondo de Estabilización Tarifaria con por lo menos un año de anticipación, esto con el objeto de que si la Administración Distrital opta por la inyección de recursos al FET, estos sean incluidos en el presupuesto distrital y se garantice de esta forma su disponibilidad inmediata en el momento de requerirse para cubrir el diferencial tarifario.
3. La garantía de compromiso de pago extendido por el Distrito Capital es pagadera en el mismo momento que se genere la necesidad de esos recursos.

## **9.5 Principios conceptuales para la fijación DE TU (Tarifa al Usuario)**

Las Tarifas al Usuario se fijarán considerando los siguientes principios:

1. **Costeabilidad**: El modelo tarifario del SITP considerará la capacidad de pago promedio de los usuarios.
2. **Equilibrio**: La tarifa técnica del SITP reflejará permanentemente el monto necesario para remunerar los costos de operación y garantizará la eficiencia del Sistema.
3. **Sostenibilidad**: El diseño tarifario garantizará la sostenibilidad financiera del Sistema en el tiempo, obedeciendo los principios de costeabilidad y equilibrio antes enunciados. En todo caso, el diseño tarifario deberá permitir remunerar la totalidad de los costos operacionales en condiciones de eficiencia y equilibrio.
4. **Integración**: El diseño tarifario del SITP integrará los costos de los servicios que se incorporen al Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Bogotá D.C., y estará abierto a su integración con sistemas de transporte de pasajeros intermunicipales.
5. **Tarifas para poblaciones específicas**: El diseño tarifario estará abierto a la implementación de tarifas diferenciales para grupos poblacionales específicos, siempre y cuando se conserve el principio de sostenibilidad, caso contrario se deberá garantizar una fuente presupuestal independiente de los ingresos corrientes del SITP.

## **9.6 Competencia para la determinación de la tarifa al usuario**

El Alcalde Mayor fijará mediante Decreto Distrital la tarifa al usuario y sus actualizaciones, con fundamento en la evaluación previa que adelante la Secretaría Distrital de Movilidad del estudio técnico y financiero presentado por el Ente Gestor la cual se fundamentará en los principios y estructura del diseño financiero y tarifario adoptado para el SITP, de acuerdo con los pliegos de licitación y con los Contratos de operación de buses y recaudo, control e información y servicio al usuario.

Las actualizaciones de la tarifa al usuario requeridas, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por la autoridad de transporte, serán fijadas por el Alcalde Mayor en las oportunidades definidas o requeridas por tal autoridad.

Las condiciones de fijación de la tarifa y los supuestos de actualización estarán sujetas exclusivamente a los principios y estructura del sistema tarifario, que hace parte de los contratos de concesión de los operadores de buses y recaudo, control e información y servicio al usuario del SITP.

## **9.7 Alternativas comerciales a la tarifa al usuario**

La autoridad competente para la determinación de la Tarifa al Usuario, con base en los estudios técnicos que adelante TRANSMILENIO S.A. y previa evaluación de la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá decidir realizar ajustes a la Tarifa al Usuario para incorporar el efecto de modalidades o alternativas comerciales para el uso del Sistema, que incidan en la posibilidad de mejorar el nivel de servicio.

En cualquier caso en el que se incorpore una modalidad o alternativa comercial para el uso del Sistema el efecto sobre el ingreso generado, ya sea cobro marginal o descuento no deberá afectar los ingresos del CONCESIONARIO. El riesgo que pueda generarse sobre los ingresos del Sistema estará garantizado con el compromiso de pago extendido por el Distrito Capital, suscrito como un compromiso unilateral a favor de TRANSMILENIO S.A., en su calidad de gestor del Sistema Integrado de Transporte Publico SITP, por medio del cual se ha obligado a reconocer los valores que conforme a lo previsto en el presente Contrato tendría derecho a percibir el SITP y a través del mismo, sus CONCESIONARIOS y agentes

Los CONCESIONARIOS del SITP podrán proponer a su cuenta y riesgo descuentos en su remuneración con el objeto de transferir eficiencias logradas a los usuarios del Sistema o con el propósito de atraer una mayor demanda del servicio, y coadyuvar a la competitividad y sostenibilidad del mismo. En este caso dichos descuentos incidirán en la remuneración de los agentes del Sistema directamente involucrados. Dado lo anterior, la fórmula de remuneración de los agentes involucrados deberá ajustarse considerando la forma en que cada uno de ellos asumirá el efecto causado por la alternativa planteada.

El esquema tarifario del SITP estará abierto, entre otras, a las siguientes opciones de tarifas diferenciales y descuentos:

1. **Tarifas diferenciales por franja horaria**: Esta política tiene el objeto de optimizar el uso del Sistema. En la medida que los usuarios encuentren incentivo en desplazar su viaje de un periodo pico a uno de menor demanda, el requerimiento de material rodante será menor y reducirá el costo medio del servicio.
2. **Descuentos sociales por tipo de usuario:** El esquema de Tarifa al Usuario estará abierto a descuentos a grupos especiales de usuarios, como personas de la tercera edad, discapacitados, estudiantes, personas de bajos recursos, madres cabeza de hogar, entre otros.
3. **Descuentos comerciales por volumen de compra**: Descuento por compra en volumen o expedición de “abonos” mensuales de transporte con descuentos.
4. **Descuentos comerciales a pasajeros provenientes de otros modos de transporte:** El descuento podría implementarse para pasajeros provenientes de transporte intermunicipal (buses o tren de cercanías) o pensando en una futura integración con el subsistema Metro.

La implementación de cualquiera de estas alternativas debe darse en el marco de sostenibilidad financiera del Sistema, por lo tanto para su implementación deben considerarse siempre y como mínimo los siguientes los aspectos:

-El nivel de la Tarifa Técnica del Sistema (TT)

-La capacidad de pago de los usuarios.

-La disponibilidad de recursos públicos para subsidiar bien sea al usuario o a la operación directamente.

-El uso eficiente del Sistema.

-El beneficio económico del descuento comercial (incrementos en la demanda).

-El costo de la identificación de usuarios y control de fraude en la operación de recaudo, para el tema de cobros diferenciales o descuentos.

-La viabilidad de subsidios cruzados entre usuarios.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1171 de 2007, se establecerá una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, inferior a la tarifa ordinaria. Dicha tarifa corresponderá como máximo al 90% de la tarifa plena del servicio que se aborde, y no existirá descuento sobre la tarifa por transbordo. Para que el usuario mayor pueda ser beneficiario del descuento, deberá ingresar al SITP empleando una tarjeta personalizada especial para usuarios mayores de 62 años. El CONCESIONARIO del SIRCI diseñará y ejecutará los programas y medidas de control que incentiven y garanticen el buen uso de dicha tarjeta.

En cualquier caso la fijación del descuento a las personas mayores de 62 años debe obedecer el principio de sostenibilidad del SITP.

## **9.8 Ingresos del concesionario derivados de la explotación económica del sistema integrado de transporte público de Bogotá –SITP**

Como remuneración por las obligaciones que impone la presente concesión al CONCESIONARIO, se le otorgará el derecho a una participación en los ingresos generados por la explotación comercial del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, lo cual se instrumentará mediante el pago periódico de un valor que para los efectos del presente contrato se denominará “participación”, el que será establecido conforme a las condiciones previstas en el presente contrato.

## **9.9 Valor de los derechos de participación del concesionario**

El CONCESIONARIO obtendrá a título de participación en los beneficios económicos derivados de la explotación comercial del Sistema durante el término de vigencia del presente contrato, un valor que estará determinado así:

**CONDICIONES**

La operación troncal del Sistema Integrado de transporte Publico de Bogotá D.C. –SITP- es una operación integrada operacional, física y tarifariamente.

No es posible diferenciar pasajeros transportados por CONCESIONARIO, y los transbordos entre servicios troncales no tienen cobro adicional, el usuario nunca abandona la “zona paga”.

El esquema de remuneración de operación troncal debe vincularse al cálculo de la tarifa técnica del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. –SITP- y al esquema fiduciario de administración de recursos.

**DESCRIPCIÓN**

La ejecución de la concesión puede ser desarrollada mediante una o varias de las siguientes modalidades, denominadas en este documento como escenarios.

El escenario 1 de ejecución de la concesión a la que se refiere el presente documento consiste en que el concesionario suministra los buses, los opera, realiza el mantenimiento, preventivo y correctivo necesarios, y, en general, presta el servicio integral, tal como sucede en la actualidad.

La remuneración al CONCESIONARIO considera tres componentes:

* 1. Un pago fijo, que remunere los costos fijos de administración del CONCESIONARIO.
  2. Un pago por vehículo, que remunere las inversiones realizadas por el CONCESIONARIO en la adquisición de los vehículos, y
  3. Un pago por kilómetro programado y recorrido.

Se remunerará la operación con base en la oferta de kilómetros y flota. En la licitación se fijará el valor de la remuneración fija y de la remuneración por vehículo vinculado al Sistema en función de su vida útil y un valor máximo a remunerar por kilómetro recorrido.

La programación troncal y la vinculación de nueva flota troncal, deberá ser aprobada por el Ente Gestor.

Se remunerará el total de flota vinculada (incluyendo la flota de reserva en las condiciones indicadas en la formulación), los gastos administrativos y los kilómetros programados y efectivamente recorridos. Se entiende que el costo de los kilómetros en vacío lo ha considerado el proponente en su oferta económica.

Para efectos de la remuneración de la flota se entenderá como vehículo vinculado todo aquel que haya cumplido con el proceso de incorporación, sea apto y esté disponible para operar, según lo dispuesto en Reglamento de Operación y los anexos a la respectiva minuta del Contrato; por tanto, no se remunerará un vehículo durante el tiempo en que este esté suspendido de la operación, de acuerdo a lo dispuesto en los Manuales de Operación y en ningún caso se extenderá la duración del contrato por este concepto.

-Con respecto a la remuneración de flota de reserva se pagará en su totalidad por vehículo vinculado, sin embargo, se fijará un porcentaje máximo a partir del cual se generará una corrección en la remuneración por kilómetro, de tal forma que vehículos de reserva por encima del máximo admisible a remunerar no generen remuneración adicional.

El plazo máximo de operación de los vehículos es de quince (15) años, en los cuales se entiende que se remunera la totalidad de las inversiones realizadas en vehículos.

Se empleará una función de calidad de servicio (f(Q)Troncal) que tomará un valor entre 0.97 y 1.00 de acuerdo al cumplimiento de niveles de servicio que fije el Ente Gestor. Los recursos que no sean remunerados al CONCESIONARIO dado f(Q)Troncal< 1.00 alimentaran el Fondo de Estabilización Tarifaria, siempre y cuando el sistema sea superavitario.

El CONCESIONARIO obtendrá a título de participación en los beneficios económicos derivados de la explotación comercial del Sistema durante el término de vigencia del presente contrato, un valor que estará determinado así:

Componentes de la Fórmula de remuneración:

RFT: Remuneración fija troncal mensual ($/ Mes)

TMVT: Tarifa mensual por vehículo troncal ($ Mes/Veh)

TKMT: Tarifa por Kilómetro Troncal ($/km).

Las tarifas máximas a ofertar se fijarán bajo el concepto que los factores de remuneración mencionados cubrirán los siguientes costos:

| **Tarifa** | **Costos que Abarca** |
| --- | --- |
| RFT: Remuneración fija mensual ($/ Mes) | * Gastos Administrativos y otros gastos fijos. |
| TMVT: Tarifa mensual por vehículo Troncal ($ Mes/Veh.). | * Recuperación del costo de inversión por vehículo, equivalente a un pago uniforme mensual durante un periodo de tiempo igual a su vida útil (15 años), con una tasa de rentabilidad sobre capital. La remuneración sobre el capital invertido que se registra debe considerarse una simple estimación, que no pretende reflejar la remuneración real proyectada de la inversión del CONCESIONARIO, y que por lo tanto no será considerado bajo ningún entendido como garantía de rendimiento mínimo para el CONCESIONARIO. * Costo de seguros, matrícula e impuestos de los vehículos. * Telemática, otros costos que hagan parte de la estructura del vehículo: Cámaras, Sensores de puertas, sensores de peso, otros.   Notas:   * Las terminales son provistas por la Administración. Se reconoce un valor por el área de parqueo de la flota que excede la capacidad de cada patio. * TMVT se paga durante el plazo de los quince (15) años a partir del inicio de la etapa operativa. |
| TKMT: Tarifa por Kilómetro Troncal ($/km). | * Costos variables de operación por kilómetro (entre otros incluidos: combustibles, neumáticos y lubricantes.) * Costo de conductores * Financieros e impuestos * Costo de mantenimiento que garantizan el pleno funcionamiento de los vehículos a lo largo de la concesión. * Rentabilidad sobre capital invertido * Costos de control * Costos de Gestión de Flota (Programación) * y demás costos y gastos variables. |

La remuneración Troncal se realizará semanalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula, para cada operador:

Donde:

RT: Remuneración de la **operación troncal**

f(Q)Troncal: Valor de la función de calidad del servicio para la **operación troncal.**

k: Indica el tipo de vehículo, a saber: Articulado, Biarticulado, otros.

p: Indica el tipo de tecnología del vehículo, a saber: Diésel, Gas, Híbrido, Eléctrico, otros.

RFT: Remuneración fija mensual de los gastos administrativos que se específica en el pliego de condición ajustada y revisada, vigente en el momento del cálculo, expresada en pesos por mes.

TMVT: Remuneración por vehículo vinculado, según especificaciones mínimas requeridas por el Gestor, incluidos entre otros, el valor de la interventoría, los seguros, e impuestos de los vehículos, telemática, cámaras, sensores, de peso, área adicional de parqueo en las terminales, revisión tecno mecánica y matrícula, que se fija en el pliego de condiciones. Esta remuneración (TMVT) se ajusta de acuerdo con los valores de los vehículos y demás equipos facturados a los CONCESIONARIOS y allegados a TRANSMILENIO S.A. dentro del plazo establecido para los pedidos de flota e inicio de operación, y se calcula como un promedio ponderado por tipología y por tecnología de vehículo, por CONCESIONARIO. La TMVT será reconocida desde el inicio de la etapa operativa y hasta el final de los 15 años de operación. La entrada de flota inicial posterior a los tiempos establecidos por el Ente Gestor, no implicará la extensión del plazo de la concesión ni de los pagos por concepto de TMVT.

No VehT: Número de vehículos **Troncales** vinculados por el CONCESIONARIO al Sistema como flota operativa aprobada por el Gestor, incluyendo la **flota de reserva**.

OEKmETronc:Oferta económica del concesionario adjudicatario de la operación troncal. Es un número menor o igual a 1,000 y representa un factor multiplicador del Costo Kilómetro Equivalente (KmE) ofertado.

Para su aplicación en la fórmula de remuneración, corresponde la oferta económica convertida en su equivalente en pesos, aplicando la expresión (1- OEKmETron) x (KmE), disminuye del costo unitario a remunerar por kilómetro programado y efectivamente recorrido.

TKMT: Remuneración por kilómetro troncal para los vehículos que se estipulen en el pliego de condiciones ajustada y revisada, vigente en el momento del cálculo, expresada en pesos por kilómetro.

La canasta de costos y la TKMT será revisada por un equipo de expertos contratado por el Ente Gestor, transcurrido un periodo de 30 meses contados a partir de inicio de la etapa de operación.. Dicha revisión se realizará con base en la información de la operación de este periodo. El estudio debe ser realizado en un plazo máximo de 6 meses.

Desde el inicio de la operación y hasta la primera revisión se tomará la TKMT, de la tecnología diésel como valor de referencia para la remuneración por kilómetro de toda la flota vinculada. De acuerdo con el factor ofertado (OE).

Conforme a lo anterior, hasta antes de concluir la primera revisión, la remuneración por kilómetro para tecnologías diferentes a diésel se realizará con base en las tarifas por kilómetro – TKMT- de la tecnología diésel. Por otro lado, la remuneración por kilómetro para la tecnología diésel se ajustará conforme a la canasta de costos estipulada.

Realizada la primera revisión de la canasta de costos y la TKMT se definirán y adoptarán las canastas de costos y las TKMT diferenciadas para cada una de las tecnologías; el ajuste sobre la remuneración por kilómetro para la tipología y tecnología diferente al diésel que se haga con base en los resultados de los estudios de canasta de costos de esta tecnología, se aplicará únicamente si este ajuste conduce a una disminución del valor del kilómetro de la respectiva tecnología, teniendo en cuenta las eficiencias de estas tecnologías.

Se descontará de la remuneración al CONCESIONARIO, en los dos años siguientes, el mayor valor remunerado durante el periodo anterior.

En los dos eventos anteriores, el CONCESIONARIO asume el riesgo asociado a un sobrecosto de la operación y mantenimiento de las tecnologías diferentes al diésel.

El monto a descontar de la remuneración del concesionario y se calculará con base en la TKMT ajustada y actualizada según la canasta de costos de la tecnología correspondiente y distribuida uniformemente como cobro semanal a lo largo de los dos (2) años siguientes.

El ajuste de las canastas de costos y de las TKMT, para cada tipología y tecnología, se aplicará en el décimo día del mes 25, contado a partir de la fecha de inicio de la etapa de operación.

Después de la primera revisión de las canastas de costos y de las TKMT, las siguientes revisiones se harán cada cuatro (4) años, tomándose la información de los cuatros años completos de cada periodo por vehículo, tipología y tecnología con respecto a la flota base existente en el momento de la fijación de la última canasta y tarifas vigente. Los ajustes a las canastas de costos y a las TKMT deberán hacerse en el sexto (6) mes pasado cada periodo de cuatro (4) años.

KMStronc: Kilómetros programados y efectivamente recorridos por la flota en servicio en el periodo de pago.

CFR: Coeficiente de ajuste por **Flota de Reserva** para los vehículos. Para su cálculo se tomará la tipología de vehículo y tecnología que hagan parte de la flota de reserva.

CFR se calcula de la siguiente manera:



El CFR se calcula sobre la tecnología diésel, bajo el entendido que toda la flota de reserva corresponde a dicha tecnología. En el caso de incorporarse diferentes tecnologías como parte de la flota de reserva, previa aprobación del Ente Gestor, la formulación se aplicará por tipología y por tecnología.

Siendo:



Donde:

%R: Porcentaje de flota de reserva sobre flota base que tiene el CONCESIONARIO.

IKBsem: Índice de kilómetros semanales recorridos por la flota, igual a los kilómetros programados y efectivamente recorridos por la flota en la semana (KMStronc), sobre el total del número de vehículos de la flota base (NoVehTBase).

NoVehTBase: Número de vehículos de la flota base, no incluye la flota de reserva (flota total – flota de reserva).

## **9.10 Revisión de coeficientes de remuneración y ponderación de la formula de ajuste**

La revisión a la cual se hace referencia en este apartado corresponde por un lado a las revisiones de las tarifas de remuneración de kilometro; así mismo hace referencia la revisión de la canasta de costos y sus respectivos ponderadores.

Esta revisión se basará en el cálculo de costos de insumos de operación vigentes en el momento en que se efectué la investigación de los rendimientos de vehículos recopilados a lo largo de todo el periodo de revisión, lo cual pretende capturar las eficiencias tecnológicas de la industria.

Con respecto a los rendimientos de los vehículos, el Ente Gestor realizará un estudio de mercado con proveedores de vehículos, talleres y especialistas en la materia, con el objeto de establecer los rendimientos y costos.

Se revisarán los coeficientes de las fórmulas de remuneración de la operación a la luz de los valores de mercado y rendimientos de los vehículos en el momento de revisión.

**FUNCIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO F(Q).**

La remuneración de los operadores se sujetará además de lo expuesto, a una función de calidad, f(Q)Troncal, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Donde:

f(Q): Factor de Calidad para la operación objeto de evaluación, vigente durante un mes calendario. Toma un valor mínimo de 0,970. Se expresará empleando tres cifras decimales. Se calculará mensualmente.

FIR: Valor del Factor Índice de Regularidad que corresponde al mes anterior al de vigencia de f(Q). Se calculará en función del índice de regularidad de la operación objeto de evaluación y se expresará empleando tres cifras decimales. Se calculará mensualmente.

FIP: Valor del Factor Índice de Puntualidad que corresponde al mes anterior al de vigencia de f(Q). Se calculará en función del índice de puntualidad de la operación objeto de evaluación y se expresará empleando tres cifras decimales. Se calculará mensualmente.

La función de calidad del servicio F(Q) se calculará desde el primer mes de la etapa operativa y será aplicado para calcular la remuneración al CONCESIONARIO durante el siguiente mes.

Índice de puntualidad (IP): El Índice de Puntualidad de Partidas se define como la desviación entre el intervalo programado (se incluye en el programado los cambios de última hora avalados por el Ente Gestor) y el intervalo efectivo de despacho por franja horaria, la desviación no podrá superar en tiempo el 50% del intervalo programado entre despachos, de lo contrario se considera no puntual. Este índice calcula el promedio por día y mes, a partir del índice calculado para cada franja horaria a lo largo del día.Para que se considere que el CONCESIONARIO ha cumplido con la puntualidad entre servicios programados, se fijará como punto de control los despachos desde los terminales de inicio de ruta, se medirá el intervalo entre servicios realizados y se considerará que el viaje cumple puntualidad (o cumple con el intervalo entre servicios realizados) si la diferencia entre el tiempo que se mida entre servicios realizados y el intervalo programado entre servicios en la franja horaria que se evalúa, es menor o igual (en valor absoluto) al valor en tiempo de la mitad del intervalo entre servicios programados en la franja horaria que se evalúa. El valor a evaluar corresponderá al promedio mensual que se encuentre por operador a partir del promedio obtenido por servicio, por día y por franja horaria. Éste indicador se medirá sobre todos los despachos programados.

Para que se considere que ha cumplido con el índice de puntualidad, se debe tener un porcentaje de cumplimiento mayor al 70%.

FIP se calculará en función del índice de puntualidad, de la siguiente forma:



Donde:

IP: Valor del Índice de Puntualidad medido en el mes anterior al de vigencia de FIP.

Índice de regularidad (IR): Se define como el índice de cumplimiento de despachos, el cual se mide en función de los despachos efectivamente realizados sobre los despachos programados por franja horaria y por servicio. Este índice calcula el promedio por día, por mes y por operador a partir del índice calculado por franja horaria para cada servicio a lo largo del día.

Para que se considere que ha cumplido con el índice de regularidad, se debe obtener un porcentaje de cumplimiento mayor al 95%.FIR se calculará en función del índice de regularidad, de la siguiente forma:



Donde:

IR: Valor del Índice de Regularidad medido en el mes anterior al de vigencia de FIR.

**Revisión de la vida útil de la flota vehicular.** La vida útil máxima de cada uno de los vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP es de quince (15) años. Sin embargo, un año antes de finalizar este plazo o antes si así lo define el Ente Gestor, las partes, de mutuo acuerdo, podrán hacer una revisión de las condiciones técnico-mecánicas y de kilometraje de los vehículos, para que si cumple con las exigencias de los niveles del servicio, establecidas por el Ente Gestor, puedan operar hasta por dos (2) años adicionales.

En este caso, para los vehículos que se apruebe la extensión de vida útil, se eliminará el pago total por vehículo (TMVT) y no tendrán valor de salvamento para el momento de su salida de operación regular.

**NOTA:** En relación con el tema de fiducia TRANSMILENIO S.A, desarrollo el anexo 17 el cual forma parte del presente documento.

De otra parte desde el punto de vista financiero TRANSMILENIO S.A., desarrollo la minuta sobre la cual se debe suscribir el contrato con el asesor financiero anexo 20la cual forma parte del presente documento.

## **9.11 Ingresos de TRANSMILENIO S.A.**

INGRESOS DE TRANSMILENIO S.A. COMO ENTE GESTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ SITP.

TRANSMILENIO S.A., en su calidad de Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, obtendrá un porcentaje del total de la remuneración del concesionario, a título de participación de los beneficios monetarios derivados de la explotación económica del Sistema durante el término de vigencia del presente contrato.

## **9.12 Plazo de ejecución del objeto contractual**

El plazo de duración del contrato de concesión resultante se estima en hasta dieciséis (16) años, el cual se desarrollará en las etapas que se establecen en el Contrato.

### 9.12.1 Etapa preoperativa

La etapa preoperativa se iniciará a partir de la fecha en que se inicie la vigencia del contrato, lo cual tendrá lugar cuando TRANSMILENIO S.A. verifique que el CONCESIONARIO ha dado cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previstos en el pliego de condiciones. La verificación antes mencionada, será objeto de una comunicación escrita por parte del Representante Legal o quien haga sus veces de TRANSMILENIO S.A. al CONCESIONARIO.

En esta etapa TRANSMILENIO S.A. autorizará y avalará la adquisición de la flota adjudicada acorde a las especificaciones técnicas requeridas.

En esta etapa el CONCESIONARIO deberá también adelantar las actividades de empalme dentro de la infraestructura de patios y talleres junto con el CONCESIONARIO saliente, de tal forma que éstos se encuentren en óptimas condiciones para iniciar la etapa operativa.

Se estima como plazo máximo para esta etapa un (1) año, el cual podrá ser modificado por TRANSMILENIO S.A., tiempo en que el CONCESIONARIO debe adquirir y vincular a la operación del Sistema TransMilenio la flota autorizada por TRANSMILENIO S.A., y culminar las actividades y tareas de empalme en los patios y talleres asignados. Se entiende que la etapa preoperativa finalizará con la fecha establecida para tal fin en la orden de inicio de operación, es decir, cuando comienza la etapa operativa.

### 9.12.2 Etapa operativa

La etapa operativa comienza con la fecha establecida para tal fin en la orden de inicio de operación del contrato por parte del ente gestor, mediante comunicación escrita al CONCESIONARIO, emitida por el Representante Legal de TRANSMILENIO S.A., o quien haga sus veces, es decir, cuando comience la prestación del servicio con el primer bus de la flota autorizada por TRANSMILENIO S.A., La etapa operativa se extenderá por quince (15) años a partir de este momento.

Las especificaciones técnicas y las condiciones operacionales para los vehículos troncales se encuentran como parámetros de referencia para su estructuración en el Manual de Operaciones, que hace parte del Anexo Técnico.

### 9.12.3 Etapa de reversión

Ciento ochenta (180) días hábiles antes de finalizar el término de la etapa de operación de la concesión, el CONCESIONARIO deberá iniciar el proceso de chatarrización, restitución y reversión a TRANSMILENIO S.A. de los bienes con los cuales se desarrolló el objeto de contrato. Respecto de los buses, estos deberán chatarrizarse de forma tal que antes de que TRANSMILENIO S.A. expida el certificado en que conste la finalización de la etapa de reversión, el concesionario entregue a TRANSMILENIO S.A. el certificado de chatarrización de la totalidad flota. De acuerdo con lo establecido en el contrato, al momento de la finalización del mismo, los buses habrán sido amortizados en su totalidad, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

* Durante este período coexistirán la etapa operativa y la de reversión, con el fin de impedir la parálisis del servicio. La obligación de hacer entrega de los bienes revertibles y restituibles debe surtirse en un término máximo de Ciento ochenta (180) días hábiles, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y en todo caso los bienes que no hayan sido objeto de reversión de manera previa a la finalización del contrato, se deberán revertir desde el día siguiente a la finalización del contrato de concesión.
* No obstante lo anterior, la etapa de reversión terminará en la fecha en la que TRANSMILENIO S.A. expida el certificado en el que conste haber recibido la totalidad de los bienes revertibles y restituibles, en el estado y condiciones previstas en la minuta del contrato. Si el tiempo de la etapa de reversión excede los Ciento ochenta (180) días hábiles por culpa imputable al CONCESIONARIO, dicho comportamiento será considerado como un incumplimiento grave del contrato.
* Sólo a partir de la fecha de la certificación antes mencionada, se entenderá vencido el término previsto en la minuta del contrato generando los efectos de ley, y surgiendo para las partes la obligación de proceder a la liquidación del contrato en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota:** Los aspectos relevantes y que describen la forma en que se realizará la reversión por parte de TRANSMILENIO S.A. se desarrollan en el anexo 29 del presente Prepliego.

### 9.12.4 Etapa de liquidación

El contrato será liquidado de común acuerdo en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de la etapa operativa del contrato o de la fecha de expedición de acto que ordene la terminación anticipada de forma unilateral o de la fecha del acuerdo de terminación celebrado entre las partes, término que será prorrogado dos (2) meses más en caso de encontrarse de acuerdo las partes, por lo que la liquidación se realizará dentro del plazo previsto en el presente contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo señalado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El acta de liquidación será el documento que acredite la finalización de la relación contractual entre el CONCESIONARIO y TRANSMILENIO S.A

## **9.13 Lugar de ejecución**

El lugar de ejecución será en Bogotá D.C. y su área de influencia, y se entenderá para todos los efectos que este es el domicilio contractual.

## **9.14 Objetivos del contrato**

### 9.14.1 Objetivos a nivel movilidad

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo “Bogotá, Mejor para todos” en su Artículo 27. Mejor movilidad para todos.
2. Prestar un servicio de transporte público masivo de calidad, orientado hacia las necesidades de movilidad de los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público.
3. Mejorar la accesibilidad y conectividad de los sectores periféricos con las distintas centralidades de la ciudad.
4. Mejorar los niveles de servicio en el sistema de transporte masivo.
5. Viajes con mayor confort y seguridad.
6. Disminuir los tiempos de desplazamiento de los usuarios del Sistema Integrado de trasporte Público.

### 9.14.2 Objetivos a nivel ambiental

Debe garantizar y desarrollar las condiciones para operar un sistema de transporte sostenible, con calidad, oportunidad, seguridad y con los mínimos impactos ambientales negativos, contribuyendo en la calidad de vida de los bogotanos y a la calidad ambiental de la ciudad, para lo cual se plantea los siguientes objetivos:

1. Mejorar los estándares ambientales del sistema en términos de emisiones y ecoeficiencia.
2. Aumentar los niveles de eficiencia energética en la operación del Sistema de Transporte Masivo.

**CONVOCATORIA**

**VEEDURÍAS CIUDADANAS**

**LICITACION PUBLICA No. XXXX de XXXX**

**TRANSMILENIO S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que al respecto dispone:

*“ARTICULO 66. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. (...) “Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.”(...) “El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores.”*

Se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Mayores informes, Teléfono: 2203000 Sede Avenida El Dorado No. 66 – 63

1. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.4.3(h) de este Pliego de Condiciones. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ningún Oferente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad. [↑](#footnote-ref-2)